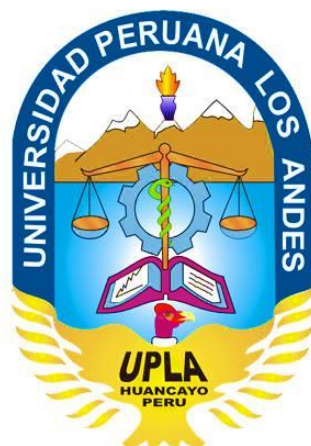


**“Año del buen servicio al ciudadano”**

**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**

**TESIS:**

**EL BENEFICIO DE SEMILIBERTAD, COMO FACTOR  
RESOCIALIZADOR, EN LOS INTERNOS DEL CENTRO  
PENITENCIARIO DE CHANCHAMAYO.**

**PRESENTADO POR:**

**JOEL ANGEL CUADROS ORE**

**HENRRY RAFHAEL GOMEZ CACERES**

**PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**HUANCAYO – PERU**

**2017**

**ASESOR:**

**Mg. Pedro Cunyas Enriquez**

## **DEDICATORIA**

A nuestros padres por enseñarnos grandes valores y por educarnos con gran esfuerzo, y sobre todo por darnos la vida, ya que, cada día afrontamos problemas que se interponen en nuestro camino, y a pesar de ello seguimos enarbolando.

**JOEL ANGEL Y HENRRY RAFHAEL**

## **AGRADECIMIENTO**

Nuestro agradecimiento:

A nuestra UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES, por ser una Institución formadora y emprendimiento en pregrado y posgrado para alcanzar una mejor calidad de vida.

A los maestros y doctores especializados en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas por sus enseñanzas y orientaciones en nuestra investigación profesional.

Al Dr. Pedro Cunyas Enríquez y a la Mg. Paula Angulo Manrique por su apoyo y asesoramiento en la presente investigación, que hicieron realidad este trabajo.

Al Instituto Nacional Penitenciario (INPE) “Nuestra Señora de las Mercedes” y a los Internos del pabellón “A” y “B” de esta Provincia de Chanchamayo de la Región de Junín, por habernos brindado las facilidades necesarias para la aplicación de los instrumentos de recolección de datos, especialmente a los Internos por su participación activa y al equipo técnico profesional por cooperar de manera eficaz.

Finalmente, a todos mis colegas que contribuyeron con un grano de arena en esta investigación.

## RESUMEN

El objetivo de la presente investigación es determinar que relación existe entre el beneficio de semilibertad y la resocialización de los internos del Centro Penitenciario de Chanchamayo periodo 2016. El diseño metodológico de la investigación fue descriptivo correlacional con un grupo de muestra. Se utilizó como instrumento la encuesta y algunas entrevistas de la resocialización de internos que optan y no optan el beneficio de semilibertad ante el entorno social. La muestra estuvo conformado por 241 internos del pabellón A y B del Centro Penitenciario Nuestra Señora de las Mercedes de la Provincia de Chanchamayo, Región de Junín. Los resultados fueron procesados mediante la estadística descriptiva e inferencial y para el contraste de la hipótesis se utilizó la prueba de hipótesis a través de Rho de Spearman, con la que finalmente se concluyó que existe una relación significativa entre el beneficio de semilibertad y la resocialización de los internos del Centro Penitenciario de Chanchamayo periodo 2016, a un nivel de confianza al 95% y una correlación significativa al 74, 9%.

Palabras claves: semilibertad, resocialización, interno

## ABSTRAC

The objective of the research was to determine the relationship between the benefit of semi-freedom and the re-socialization of the inmates of the Chanchamayo Penitentiary Center, 2016 period. The methodological design of the research is the descriptive correlation with a sample group. The survey was used as an instrument and some interviews of the re-socialization of inmates who opt and do not opt for the benefit of semi-freedom before the social environment. The sample consisted of 241 interns from pavilions A and B of the Penitentiary Center of Our Lady of Mercy in the Province of Chanchamayo, Junín Region. The results were processed using descriptive and inferential statistics and for the hypothesis test, Spearman's hypothesis test was used. Finally, it was concluded that there is a significant relationship between the benefit of semi-freedom and the re-socialization of the inmates of the Penitentiary Center of Chanchamayo period 2016, at a level of confidence at 95% and a significant correlation at 74, 9%.

Keywords: semi-freedom, resocialization, internal

## ÍNDICE

	<b>Pág.</b>
CARATULA	i
MIEMBROS DEL JURADO	ii
ASESOR DE LA TESIS	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
INDICE GENERAL	vi
RESUMEN	ix
ABSTRAC	x
INTRODUCCION	xi

## CAPITULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	13
1.1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA	13
1.1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	14
A. Problema General	
B. Problemas específicos	
1.1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	15
1.1.3.1. Justificación teórica	15
1.1.3.2. Justificación práctica	16

1.1.3.3. Justificación social	16
1.1.3.4. Justificación metodológica	17
1.1.4. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA	18
1.1.4.1. Delimitación espacial	18
1.1.4.2. Delimitación temporal	18
1.1.4.3. Delimitación social	18
1.1.4.4. Delimitación conceptual	19
1.2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	19
1.2.1. Objetivo general	19
1.2.2. Objetivo específicos	19
1.3. HIPÓTESIS Y VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN	20
1.3.1. HIPÓTESIS	20
1.3.1.1. Hipótesis general	20
1.3.1.2. Hipótesis específicas	20
1.3.2. VARIABLES	21
A) Identificación de variables	21
a) Variable independiente	21
b) Variable dependiente	21
c) Definición conceptual de variables	21
B) Proceso de operacionalización de variables e indicadores	22

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO DE LA INVESTGACIÓN**

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	23
2.2. MARCO HISTÓRICO	28



2.2.1 La Pena	28
2.2.2 Características de la pena	29
2.2.3 Resocialización	30
2.3. BASES TEÓRICAS DE LA INVESTIGACIÓN	32
2.3.1 Beneficio Penitenciario	32
2.3.2 Primera Postura, El Beneficio Penitenciario Como Derecho Sustantivo	33
2.3.3 Segunda Postura los Beneficios Penitenciarios como incentivos	35
2.3.4 El Derecho a la Sociedad a la Seguridad	36
2.3.5 Según la defensa social	37
2.3.6 Semilibertad y liberación condicional, requisitos según el código de ejecución penal	42
2.3.6.1 La Semilibertad	42
2.3.6.2 Liberación condicional	49
2.3.7 Improcedencias y casos especiales de los beneficios penitenciarios de semilibertad o Liberación condicional	54
2.4. MARCO CONCEPTUAL	55
2.5. MARCO FORMAL O LEGAL	59

### **CAPITULO III**

#### **METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN**

3.1. MÉTODOS DE LA INVESTIGACIÓN	61
A) Métodos generales de investigación	61
B) Métodos Particulares de Investigación	
3.1.1 METODOS ESPECIFICOS	62

3.1.2 METODOS PARTICULARES	63
3.2. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN	64
3.2.1. Tipo de investigación	64
3.2.2. Nivel de investigación	64
3.3. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	65
3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA	66
3.4.1. Población	66
3.4.2. Muestra	66
3.5. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN	67
3.5.1. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	67
A) Técnicas de recolección de datos	67
B) Instrumentos de recolección de datos	69
3.5.2. Técnicas de procesamiento y análisis de datos	69

## **CAPITULO IV**

### **RESULTADOS DE LA INVESTIGACION**

4.1. PRESENTACION DE LOS RESULTADOS	70
4.1.1. PRIMERA HIPOTESIS ESPECÍFICA	70
4.1.2. SEGUNDA HIPOTESIS ESPECÍFICA	
4.1.3. TERCERA HIPOTESIS ESPECÍFICA	
4.2. CONTRASTACIÓN DE LA HIPOTESIS	
4.3. DISCUSIÓN	
CONCLUSIONES	
RECOMENDACIONES	
BIBLIOGRAFIA	
ANEXOS	

## **INTRODUCCION**

El presente trabajo de investigación parte del constante cambio e incertidumbre de la realidad y la actualidad problemática que existe, ya que, tenemos que enfrentar los obstáculos que no permiten su total y normal desarrollo de la humanidad y la necesidad de mejorar la conducta del hombre a través de una sanción penal al momento de cometer un hecho punible que daña a su entorno y a la sociedad, siendo así que el Estado estructuro el Ordenamiento normativo que regula la ejecución de las penas y el tratamiento legal, en nuestro sistema penal a través del código de ejecución penal, aprobado por Decreto Legislativo N° 654 así como reglamento publicado mediante Decreto Supremo N° 015 – 2003 – JUS, que definen sobre los beneficios penitenciarios como apremios que forman parte del tratamiento progresivo de los internos de los centros penitenciarios, y responden a la exigencias de individualización de la pena considerando las ocurrencias de los factores positivos en la evolución del interno, que resulten coadyuvantes a su rehabilitación, reeducación y reinserción englobando como factor Resocializador del propio interno hacia su entorno familiar y como también a la sociedad en general. Es así que; nosotros como investigadores del derecho

generalmente en las especialidades que existe como lo es en el derecho penal, sobre todo se demuestra un gran interés a buscar la solución a los problemas mediante la realización de un proyecto de investigación buscando parámetros y resultados donde la ley permite omitir una efectividad a la realidad problemática de esta investigación con la cual denominaremos como llegar mediante pasos poniendo en práctica al momento de analizar, como consta de cuatro capítulos importantes para el desarrollo la misma que el **Capítulo I** demuestra sobre el planteamiento del problema siguiendo la descripción de la realidad problemática con sus definiciones del Problema general y Especifico como las justificaciones de la investigación, Las delimitaciones, Los objetivos (general y específico), Las hipótesis y variables de investigación; en el **Capítulo II** tenemos al Marco teórico, Antecedentes, Marco histórico, Conceptual y Marco Legal o Formal; en el **Capítulo III** se opta por la Metodología de la Investigación, señalando los Métodos de investigación, Tipos y niveles de investigación, el diseño de la investigación, Población y muestra y las Técnicas de investigación y por último el **Capítulo IV** las cuales son el resultado de la investigación, teniendo en cuenta la presentación de los resultados siendo de la primera, segunda y tercera hipótesis específica, también la contratación de la hipótesis luego la discusión, conclusiones, recomendaciones, bibliografía y por último que son los anexos; ya que estos son los únicos procedimientos a seguir para formar una investigación enfrentando a la realidad problemática y dar la solución jurídicamente social a la actualidad sobre la concretividad de la humanidad.

LOS AUTORES

## **CAPITULO I**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

##### **1.1.1 DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA**

Cuando un individuo es condenado, por cometer un delito, es internado a un centro de reclusión (centro penitenciario) con la finalidad que cumpla la sanción (pena) impuesta por el Juez, sin dejar de tener en consideración como fin prioritario lo señalado en nuestro código penal en su artículo IX; preventiva, protectora y resocializadora. Ya cumpliendo la condena el sentenciado tiene ciertos beneficios que pueden ser concedidos, de acuerdo al criterio del juez y al grado de progreso que tiene con respecto al cumplimiento de los fines de la pena, siendo evaluado y obteniendo el resultado a través de los exámenes que se realiza al interno y otros requisitos que debe cumplir. Enfocándonos en el beneficio penitenciario de semilibertad, este permite lograr a efectos positivos con

respecto a la resocialización del condenado, y con ello se cumpliría uno de los fines de la pena, tal vez el de mayor importancia. Por ello, resulta pertinente recordar que, la resocialización estará a cargo del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), quienes, mediante ciertos procedimientos de ejecución en sus centros penitenciarios, buscan conseguir la resocialización de los internos. Del mismo modo, hay que tener presente que, el más grave inconveniente que tradicionalmente ha tenido la pena privativa de libertad es la marginación social que existe hacia el recluso - sentenciado, no solo durante el cumplimiento de la condena, sino aun después de haber egresado del Centro Penitenciario. El problema del delito también involucra a la víctima y sus familiares. Atendiendo a lo señalado líneas arriba, cabe hacernos las siguientes preguntas: ¿Están teniendo resultado los esfuerzos por parte del INPE, para que se cumplan los fines de la pena?; ¿Se cumple con lo establecido en la norma, para otorgar el beneficio penitenciario de semi-libertad?; ¿Es real la resocialización del interno?

## **1.1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **A. Problema general**

¿Qué relación existe entre el beneficio de semilibertad y la resocialización de los internos del Centro Penitenciario de Chanchamayo durante el periodo 2016?

## **B. Problemas específicos**

- ¿Qué relación existen entre el beneficio de semilibertad y la readaptación del interno del Centro Penitenciario de Chanchamayo, durante el periodo 2016?
- ¿Qué relación existe entre el beneficio de semilibertad y la reinserción de los internos del Centro Penitenciario de Chanchamayo durante el periodo 2016?
- ¿Qué relación existe entre el beneficio de semilibertad y la rehabilitación de los internos del Centro Penitenciario de Chanchamayo durante el periodo 2016?

### **1.1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **1.1.3.1 Justificación teórica**

La justificación teórica de la presente investigación es relevante porque se utilizara, conocimiento del ámbito penal, especialmente en el ámbito del Derecho Penitenciario regulado por el Código de Ejecución Penal Decreto Legislativo N° 654, promulgado el 31 de Julio de 1991, y su Reglamento Decreto Supremo N° 015-2003-JUS, con sus modificatorias e inclusiones contenidas en el Decreto Supremo 015- 2010-JUS y la Ley N° 30076, asimismo abordaremos la doctrina y el conocimiento especializado en la búsqueda de poder solucionar el problema de los beneficios penitenciarios semilibertad, en

el desarrollo de la función que tiene el equipo técnico del Establecimiento Penitenciario que busca y contribuye a la resocialización.

#### **1.1.3.2 Justificación práctica**

La presente investigación se justifica, que, a través de la metodología, criterios de los conocimientos elaborados y abordados serán utilizados, de tal manera que estos aportarán a los operadores de Justicia, miembros del equipo técnico del establecimiento penitenciario, cuenten como herramienta para obtener un mejor resultado en el tratamiento del Beneficio Penitenciario de semilibertad con respecto a su resocialización de los internos y de esa forma poder reinsertarlos a la sociedad.

#### **1.1.3.3 Justificación social**

El tema de investigación es relevante socialmente ya que se hablara del beneficio penitenciario de semilibertad resaltando la aplicación correcta de los procedimientos jurídicos, sociales resocializadores con el fin de poder generar una mejor conducta en el interno y de esa manera poder reinsertarlos en la sociedad, de esta manera se busca una solución carcelaria frente a la sociedad en el otorgamiento del beneficio penitenciario de semilibertad que son solicitados por los internos que incurrieron en



acciones delictivas, y que a través de ello se descongestionara el hacinamiento carcelario.

#### **1.1.3.4 Justificación metodológica**

El presente trabajo metodológicamente brinda un aporte al diseñar, construir y validar instrumentos de recolección de datos, así mismo se planteará alternativas de solución adecuada. Este proyecto de tesis ha sido pensado y estructurado con la finalidad de obtener y brindar una contribución a la comunidad jurídica en general, pero principalmente a quienes se encuentran inmersos dentro del campo laboral penal o tienen interés por el conocimiento dedicando mayor tiempo al estudio de las ciencias penales y en particular a todo lo relacionado con la Ejecución de las Penas y el proceso de Resocialización de los encarcelados, pues se trata de determinar si es que los Beneficios Penitenciarios contribuyen o no a lograr uno de los fines más importantes de la Pena, cuál es, perseguir quien ha sufrido una condena y se encuentra privado de su libertad, tenga en los beneficios penitenciarios la posibilidad de integrarse de forma útil a la sociedad y sobre todo a la humanidad ya sea en su entorno interno o externo y lograr un nuevo vínculo de amor hacia sus familiares. El autor del presente Proyecto de tesis, propone como perspectiva teórica coadyuvar al esclarecimiento de este aspecto tan importante de la

ejecución de las penas. Lo antes indicado es coherente si admitimos la urgente necesidad de que los profesionales del derecho y los propios estudiantes de esta ciencia, tengan claro los criterios normativos y dogmáticos que permiten al órgano jurisdiccional resolver con justicia y equidad la situación jurídica de quienes estando privados de su libertad tienen la posibilidad de acogerse a ciertos Beneficios Penitenciarios como es de semilibertad como una forma de ir preparándose para el momento de su resocialización.

#### **1.1.4 . DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA**

##### **1.1.4.1 Delimitación espacial**

La presente investigación se realizó en el establecimiento penitenciario denominado Nuestras Señoras de Las Mercedes, de la Provincia de Chanchamayo, Región Junín.

##### **1.1.4.2 Delimitación temporal**

La presente tesis se llevó a cabo del periodo enero del 2016 a diciembre del 2016.

##### **1.1.4.3 Delimitación social**

La presente tesis tuvo como materia de investigación a los internos, del Centro Penitenciario Nuestra Señora de Las Mercedes de la provincia de Chanchamayo y comparar los delitos que obtienen este beneficio de semilibertad que es

como factor Resocializador a ellos y los delitos que no lo obtienen este beneficio.

#### **1.1.4.4 Delimitación conceptual**

En el presente trabajo de investigación abordó sobre EL BENEFICIO DE SEMILIBERTAD COMO FACTOR RESOCIALIZADOR EN LOS INTERNOS DEL CENTRO PENITENCIARIO DE CHANCHAMAYO, ya que este beneficio nos dará a conocer si verdaderamente viene a hacer como un factor resocializador, de ahí su importancia y las deficiencias en los internos y una comparación de los delitos que tienen y los que no tienen este beneficio.

### **1.2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **1.2.1 Objetivo general**

Determinar la relación entre el beneficio de semilibertad y la resocialización de los internos del Centro Penitenciario de Chanchamayo durante el periodo 2016.

#### **1.2.2 Objetivos específicos**

- Establecer la relación entre el beneficio de semilibertad y la readaptación del interno del Centro Penitenciario de Chanchamayo, durante el periodo 2016.

- Establecer la relación entre el beneficio de semilibertad y la reinserción de los internos del Centro Penitenciario de Chanchamayo durante el periodo 2016.
- Establecer la relación entre el beneficio de semilibertad y la rehabilitación de los internos del Centro Penitenciario de Chanchamayo durante el periodo 2016.

### **1.3. HIPÓTESIS Y VARIABLES DE LA INVESTIGACION**

#### **1.3.1 HIPÓTESIS**

##### **1.3.1.1 Hipótesis general**

- El beneficio de semilibertad se relaciona significativamente con la resocialización de los internos del Centro Penitenciario de Chanchamayo en el periodo 2016.

##### **1.3.1.2 Hipótesis específicas:**

- El beneficio de semilibertad se relaciona significativamente con la readaptación del interno del Centro Penitenciario de Chanchamayo en el periodo 2016.
- El beneficio de semilibertad se relaciona significativamente con la reinserción de los internos del Centro Penitenciario de Chanchamayo durante el periodo 2016.

- El beneficio de semilibertad se relaciona y la rehabilitación de los internos del Centro Penitenciario de Chanchamayo durante el periodo 2016.

### 1.3.2 . VARIABLES

#### A) Identificación de variables

<b>VARIABLES</b>	
<b>Variable 1</b>	El beneficio de semilibertad.
<b>Variable 2</b>	La resocialización.

#### B) Proceso de operacionalización de variables indicadores.

<b>VARIABLES</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>
<b>V1</b>  <b>El beneficio de semilibertad</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Profesionales que ayudan a la Resocialización.</li> <li>• Atención al interno.</li> <li>• Requisitos de semilibertad.</li> <li>• Cumplimiento de la pena.</li> </ul>	

<b>V2</b>  <b>Resocialización</b>  <b>de los internos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Readaptación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Educación y mejora del interno</li> <li>• Resocialización</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reinserción</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejora de la conducta.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Rehabilitación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Apto de ejercer sus deber y derechos nuevamente con la sociedad</li> </ul>

## CAPITULO II

### MARCO TEORICO DE LA INVESTIGACION

#### 2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Chapilliquen Rojas, F. Y.<sup>1</sup> en su Tesis **“Alcances del beneficio de semilibertad, como factor de resocialización en el delito de robo agravado” Lambayeque - periodo 2013” [tesis de pregrado] de la Universidad Pedro Ruiz de Lambayeque**, Señala que, para la presente tesis se ha realizado un análisis de las múltiples definiciones, centrando la atención en los Beneficios Penitenciarios, su función, objetivos, su accesibilidad para obtenerlos, asimismo analizar si los beneficios penitenciarios son derechos constitucionales. Para la fundamentación practica se obtuvo en base a un trabajo de campo mediante el instrumento cuestionario aplicado a los responsables, la comunidad jurídica y algunos beneficiados con dicho beneficio, además de la recolección de datos mediante visita a

---

<sup>1</sup> Chapilliquen Rojas, F. Y. “Alcances del beneficio de semilibertad, como factor de resocialización en el delito de robo agravado” Lambayeque - periodo 2013”, Tesis de pregrado de la Universidad Pedro Ruiz de Lambayeque, Perú. 2015.

los juzgados unipersonales quienes otorgan el beneficio de semilibertad, concluyendo en analizar los factores que contribuyen a que el beneficio de semilibertad, como factor de resocialización en el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Lambayeque, sea ineficaz y por ende sea necesario privar de dicho beneficio a los agentes delictivos. 3 La metodología de la investigación utilizada fue descriptiva – explicativa que el beneficio de semilibertad como factor de resocialización en el delito de robo agravado es ineficaz debido a que los responsables desconocen los Planteamientos Teóricos, especialmente los conceptos básicos, o por no cumplirse algunas Normas de nuestro ordenamiento jurídico o por no haber aprovechado las Legislaciones Extranjeras especialmente las de América que están más relacionadas con nuestra realidad, por parte de las instituciones penitenciarias.

Zelaya Levano, A. G. y Ayambo Ruiz, E.L.<sup>2</sup>, en su tesis **“Análisis de los beneficios penitenciarios en relación a la función de la pena” [Tesis de pregrado] de la Universidad de Piura**. Señala que, los escasos recursos económicos, materiales, humanos con que cuenta el INPE, así como la falta de capacitación del personal son los factores que permiten una deficiente e inadecuada elaboración de los expedientes para que se otorgue los beneficios penitenciarios contraviniendo a la función de protección y prevención de la Pena, los escasos recursos económicos, que imposibilitan

---

<sup>2</sup> Zelaya Levano, A. G. y Ayambo Ruiz, E. L. Análisis de los beneficios penitenciarios en relación a la función de la pena, 2015.



cumplir con un programa completo de actividades destinadas al tratamiento penitenciario del interno, los escasos recursos materiales. La corrupción, falta de valores éticos morales, por parte de determinados servidores del INPE.

Cáceda Olivera, C. A.<sup>3</sup> en su tesis **“Implicancias socio jurídicas derivadas del cumplimiento del requisito de temporalidad exigido al adolescente infractor para solicitar la semilibertad” [Tesis de maestría], de la Universidad Nacional de Trujillo.**

Señala que: Los adolescentes infractores se encuentran en pleno desarrollo físico y psicológico que no han tenido tiempo de interiorizar las normas que rigen la sociedad, cumpliendo el doble plazo exigido de manera general que a las personas mayores de edad que se encuentran cumpliendo pena privativa de libertad para acceder al mismo beneficio constituye una medida gravosa, la cual otras de las implicancias sociojurídicas que deriva como requisito de temporalidad exigido al adolescente infractor para solicitar la semilibertad es la transgresión o el no cumplimiento dispuesto por la Convención sobre los derechos del Niño y del Adolescente y otras normas internacionales como las reglas de Beijing y las reglas de la Habana, puesto que todo ello se promueve la libertad condicional o anticipada al menor tiempo posible. Es por ello que la duración prolongada de internación no es la la opción más recomendable para reinsertarlos socialmente, si no que implica una serie de limitaciones

---

<sup>3</sup> Cáceda Olivera, C. A. Implicancias socio jurídicas derivadas del cumplimiento del requisito de temporalidad exigido al adolescente infractor para solicitar la semilibertad. 2015.

que dificultan el proceso de reinserción social, debiendo tanto exigirse el cumplimiento de la tercera parte de la pena y no de las dos terceras partes de la mismas para que el adolescente pueda solicitar la semilibertad.

Machaca Quispe, M. y Machaca M.<sup>4</sup> en su investigación **“La readaptación social de los internos del establecimiento penitenciario ex Yanamayo Puno” [Tesis de pregrado] de la Universidad Nacional del Altiplano.** Señala que, la realidad del tratamiento que se da a los internos, incidiendo en que dicho penal no es resocializador debido a la incompatibilidad entre lo que establece la norma y lo que realmente ocurre, existiendo deficiencias en el sistema administrativo, infraestructura, alimentación, tratamiento que brinda el personal de custodia los cuales no ayudan a lograr resocializar a los internos.

Chapoñan Jara, V. M. K<sup>5</sup>, en su tesis **“Las contradicciones del artículo 48 del código de ejecución penal modificado por el artículo 5 de la ley 30076, sobre semilibertad para agentes primarios” [Tesis de pregrado] de la Universidad Privada Antenor Orrego de Trujillo,** señala que: La pena persigue tanto el fin de retribuir el delito, es decir, el castigo al delincuente por la acción cometida; como el fin de prevenir delitos futuros, busca la

---

<sup>4</sup> Machaca Quispe, M. M. M. La readaptación social de los internos del establecimiento penitenciario ex Yanamayo Puno. 2015.

<sup>5</sup> Chapoñan Jara, V. M. K. Las contradicciones del artículo 48 del código de ejecución penal modificado por el artículo 5 de la ley 30076, sobre semilibertad para agentes primarios. 2016.

prevención del delito respecto del autor que cometió el ilícito penal, es decir, se trata de prevenir el delito resocializando o rehabilitando al delincuente a fin de que no vuelva a cometer otro delito en el futuro. Existe una contradicción entre el segundo y tercer párrafo del artículo 48 del código de ejecución penal en cuanto otorga en su segundo párrafo al decir claramente que la semilibertad es procedente para todos los delitos comprendidos en el primer párrafo del artículo 46, que en buena cuenta se refieren prácticamente a los mismos delitos que con algunas excepciones están señalados también en su tercer párrafo, en donde prohíben el acceso al beneficio, aun siendo primario. En otras palabras, por un lado se les otorga el beneficio penitenciario de semilibertad, pero por otro lado se les niega.

Vega Miranda, P. M.<sup>6</sup> en su tesis **“Revocatoria de libertad y los beneficios penitenciarios de semilibertad, liberación condicional de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho del distrito de San Juan de Lurigancho, 2016” de la Universidad de Huánuco**. Señala que A través de los resultados obtenidos se observó que en el 22.73% de los encuestados perciben un nivel de revocatoria de libertad alto, un 43.56% perciben un nivel medio y un 33.71% presentan un nivel bajo. Así mismo se observa un 34.09% presentan un nivel deficiente. Y positivamente con la variable beneficios penitenciarios de semilibertad y libertad condicional, según

---

<sup>6</sup> Vega Miranda, P. M. Revocatoria de libertad y los beneficios penitenciarios de semilibertad, liberación condicional de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho del distrito de san juan de Lurigancho, 2016. 2017.

la correlación de Spearman de 0.597 representado este resultado como moderado con una significancia estadística siendo menor que el 0.05. Por lo tanto, se acepta la hipótesis principal y se rechaza la hipótesis nula. Y concluye que la variable revocatoria de libertad está relacionada directa y positivamente con la variable beneficios penitenciarios de semi-libertad y libertad condicional, según la correlación de Spearman de 0.597 representado este resultado como moderado con una significancia estadística de no menor que el 0.05. Por lo tanto, se acepta la hipótesis principal y se rechaza la hipótesis nula.

## **2.2 MARCO HISTÓRICO**

### **2.2.1. La pena**

En el campo de la ciencia jurídico penal se hace referencia al “sistema sancionador”, a lo que se conoce como “La Pena”; Lo señalado toma lugar cuando se comprueba la comisión o realización de un hecho punible. Según Eudocio Raúl Salazar Martínez, la pena es la principal consecuencia de una conducta delictiva y conceptualmente supone una privación o restricción de bienes jurídicos establecida por la ley e impuesta por el órgano jurisdiccional competente al que ha cometido un delito.<sup>7</sup> Tal como lo señala claramente nos da a entender que para cada acción cometida que vulnere o violente derechos de otra persona, este será castigado

---

<sup>7</sup> Salazar Martínez, E. R. Derecho Penal Parte General: Valoración de elementos y medios de prueba en la graduación de la sanción de los delitos sexuales. Editorial San Marcos E.I.R.L. Lima-Perú. 2009. Pág. 43.

(imposición de una pena), por la autoridad competente el Juez, la pena será de manera proporcional según la gravedad del hecho cometido, la pena a imponerse, debe ser pronta, aflictiva y cierta.

La pena según Solís Espinoza, es la restricción o eliminación de algunos derechos, impuesta conforme a ley por los órganos jurisdiccionales competentes al culpable de una infracción penal. Los derechos o bienes jurídicos privados o restringidos pueden ser la vida, la libertad, la propiedad, entre los principales.<sup>8</sup> A lo referido nos da una visión del poder que tiene el estado para poder castigar las acciones que vulneran bienes jurídicos tutelados, como quitar la libertad a un ciudadano.

El estado para que pueda aplicar una pena tiene que haberse configurado un delito, y solo se da cuando el individuo a través de su accionar humano tiene que ser calificado como típica, antijurídica y culpable, además, se tiene que respetar los elementos procesales los cuales garantizan que exista un debido proceso dentro de la administración de justicia.

### **2.2.2 Características de la Pena**

Para que la pena sea aplicada a un individuo debe reunir ciertas características personales, proporcionales y legales:

---

<sup>8</sup> Soliz Espinoza, A. Ciencia Penitenciaria. Lima-Perú. 1990. Pág. 17.

**a) Personal.-** Dentro del proceso penal debe ser investigado y juzgado una determinada persona, tal como lo señala el Código de Procedimientos Penales, y al determinarse que el investigado ha sido encontrado responsable del delito, se le aplique la pena. El proceso de juzgamiento es personal, cuyo fin es la rehabilitación y sea reincorporado a la sociedad

**b) Proporcional.-** La pena que a imponerse tiene que ser acorde al delito que ha cometido el individuo, así como lo señala el Art. VIII del Título Preliminar del Código Penal “la pena no puede sobrepasar la responsabilidad por el hecho...”. Con respecto a la aplicación de este principio se tiene que considerar parámetros establecidos en el Art. 46° del código penal, el cual indica las circunstancias de atenuación.

**c) Legal.-** La pena a imponerse tiene que ser conocida antes de su aplicación. Lo que quiere decir que se tiene que respetar el principio de legalidad, este se manifiesta en el Art. II del Título Preliminar del Código Penal señala: “Nadie será sancionado por un acto no previsto como delito o falta por la ley vigente al momento de su comisión, ni sometido a pena o medida de seguridad que no se encuentre establecidas en ella”.

### **2.2.3 Resocialización.**

Cuando se aborda el término de **resocialización** se nos viene a la idea de que una persona ha estado apartado de la sociedad por haber incurrido en un comportamiento contrario a las buenas

costumbres por un tiempo, y vuelve poco a poco a la sociedad a continuar su vida cotidiana, respecto a ello en el año de 1927, VON LISTZ<sup>9</sup>, introduce la palabra **resocialización** como palabra que significa educación y mejora. Al respecto del nacimiento de este término este nace de GARCIA DE PABLOS, como resocialización, o la supresión del Derecho Penal, pero ya a finales del siglo pasado, por medio de concepción Arenal, y con el **nacimiento del correccionalismo de Dorado Montero**, se plantea el delito como un déficit o trastorno del proceso de socialización del individuo. Teniendo los conceptos antes mencionados se da la perspectiva que el delincuente, es un hombre retrasado que rompe los marcos legales, perturbando la tranquilidad de la sociedad.

Respecto a ello también se tiene el aporte del coronel Montesinos en el cual se refería en sus escritos a estos fines, la pena, con expresiones como reeducación, corrección rehabilitación o mejora.

Como escuela penal tenemos al **Correccionalismo**, escuela que nace en Alemania a partir de las obras sobre filosofía del derecho de Krause y, más concretamente fue ROEDER, quien aplica aquellas ideas al problema de la lucha contra la criminalidad, en España lo introduce DORADO MONTERO siendo los correccionalistas que parten de una idea radicalmente individualizada de la resocialización, en el cual señala que: “Se trata de ayudar cuanto sea posible al delincuente, para que se someta a una metamorfosis total.”<sup>10</sup>

---

<sup>9</sup> Fernández García J. “El Tratamiento Penitenciario resocializador”. Pág. 43 al 96.

<sup>10</sup> Muñoz Conde F., Mercedes Garcia A, “Derecho Penal –Parte General” 2DA. Edic. 1995. Pág. 48 al 55.

Por estas razones, y de la evolución que existía en ese tiempo se tenía que el delito no interesa como tal, sino que se **valora como un síntoma de la peligrosidad social del autor**. La mera ejecución de la pena abre posibilidades a que el sujeto reflexionara sobre su conducta delictiva. La pena tiene para el correccionalismo, desde un punto de vista resocializador, dos efectos sobre el delincuente: **La expiación y la mejora**. La expiación como afirma SCHMIDT, se define como: *"...una vivencia mortal del penado que en lugar a que acoja el imperativo de la pena, como un medio para recobrar su libertad y moral perdida en el delito, y la mejora, que por medio de la pena debe estimularse al delincuente a aceptar el Código Moral, dominante en la sociedad"*<sup>11</sup>. Se tiene la definición también de Dorado en el cual señala que: *"El delincuente es un incapaz con voluntad débil, viciosa o pervertida. Debe potenciarse la función individualizada y protectora del delincuente, mediante la pedagogía correccional: la cura de almas. El delito es síntoma de anormalidad síquica de quien la comete, un desarreglo moral, una perturbación de la voluntad"*.<sup>12</sup> Como es de apreciarse, desde la introducción de la palabra RESOCIALIZACION, se ha ido moldeando el concepto, tanto por autores como la escuela penal de alemana, en el cual ambos llegan a un solo fin que se determina como la mejora de la conducta humana a través del tiempo y ciertos procedimientos.

---

<sup>11</sup> Ibíd. (8) Pág. 96.

<sup>12</sup> Ibíd. Pág. 97.



## **2.3. BASES TEÓRICAS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **2.3.1 Beneficio penitenciario**

En definición viene hacer incentivos, que no están en la categoría de derechos ni gracias, ya que están sujetos al cumplimiento de ciertos requisitos y la previa evaluación del órgano técnico del Establecimiento Penitenciario, en el cual se tiene la necesidad de solicitar un informe psicológico de la división del médico legal, como documento principal, en cuanto al proceso de dicho beneficio el Juez califica los requisitos recaudados por el interno, y la oportunidad de su concesión , según SMALL ARANA señala que en su decisión se deberá de considerar que su excarcelación anticipada será favorable para el interno, a razón de que su comportamiento no afectara a la sociedad.<sup>13</sup>

El código de ejecución penal establece en su capítulo Cuarto los siguientes beneficios penitenciarios: 1). Permiso de salida, 2). Redención de la pena por el trabajo y la educación, 3). Semi – libertad, 4). Liberación condicional, 5). Visita íntima y otros beneficios. <sup>14</sup>

---

<sup>13</sup> Small Arana, G. Situación carcelaria en el Perú y Beneficios penitenciarios 2da edición Lima, Perú. 2011 Pág. 68 y 69.

<sup>14</sup> Código de Ejecución Penal, editorial Jurista Editores E.I.R.L, edición mayo del 2017, Pág.737.

### **2.3.2 Primera postura, el beneficio penitenciario como derecho sustantivo**

Esta postura es defendida entre otros por TAMARIT SUMALLA, Joseph<sup>15</sup>, PEDRAZA SIERRA, Wilfredo y Rosa MAVILA LEÓN y Dino CARLOS CORIA, resultando ser la posición mayoritaria a nivel doctrinario, en el cual consideran que los beneficios penitenciarios es parte fundamental de todo régimen penitenciario/carcelario, a razón de que fomentan la reeducación, reinserción y resocialización de todo interno y que al encontrarse encuadradas como máximas constitucionales (Art. 139.22 Co) constituirían derechos esenciales que conminan a todo poder del Estado, a adoptar medidas legislativas, administrativas, judiciales que no restrinjan dichos fines resocializadores. Estando a lo que se señala por los doctrinarios se considera a los beneficios penitenciarios como “derechos sustantivos”.

Esta primera tesis, que, pese a que no es acogida por la gran mayoría de juristas connacionales de la talla de Iván Meini, Small Arana entre otros, consideraron que es la más adecuada al modelo de Estado social y democrático de derecho que hemos adoptado (Art. 43° Co.) por el hecho de que nuestra propia constitución adopta como fines de la pena, la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la

---

<sup>15</sup> Villavicencio Terreros. Derecho Penal, Parte General, Lima. Grijley 2006. Pág. 71,72.

sociedad (Art. 139. 22 Co.) en los que evidentemente los beneficios penitenciarios tienen un papel preponderante pues incitan determinados comportamientos a los internos con miras a la vida futura que obtendrían fuera de los muros de una cárcel. Como expresa Villavicencio Terreros<sup>16</sup>, constituyen criterios preventivos-especiales, orientados a influir directa e individualmente sobre el infractor y cuya actuación no se centra en el momento de la conminación legal, sino en la imposición y ejecución de las penas, esto es pensando en su reeducación, de lo señalado nos da a conocer que el beneficio penitenciario viene hacer un mecanismo importante para reinsertar al interno a la sociedad ya reeducado.

### **2.3.3 Segunda postura los beneficios penitenciarios como incentivos.**

En esta postura viene hacer la más adoptada por la mayoría de juristas de nuestro territorio, quiénes, mencionan que los beneficios penitenciarios son verdaderos apremios ya que permiten que el interno observe las normas de conducta en el campo penitenciario y tenga que cumplirlas, para que puedan acceder a estos apremios, asimismo cumplir con ciertos requisitos legales los cuales serán evaluados por el órgano técnico del establecimiento penitenciario y lo que es más al

---

<sup>16</sup> Villavicencio Terreros. Derecho Penal, Parte General, Lima. Grijley 2006. Pág. 71 y 72.

criterio del juez, para poder concederle el beneficio penitenciario.

De otro punto de vista como lo sostiene Carlos Coria, se considera que es inexacta en la medida que los beneficios penitenciarios de modo alguno importan un acortamiento de las penas, pues bastaría con recordar que los beneficios penitenciarios pueden ser revocados por el Juez en cualquier instancia, asimismo en segundo lugar el hecho de que los beneficios penitenciarios sean considerados como derechos del interno, no conlleva que su otorgamiento sea automático e incondicional, por el sólo hecho de cumplir con las exigencias legales (tiempo, comportamiento, informes, etc.) pues como bien precisa los Arts. 50 y 51 del Código de ejecución penal, el beneficio será concedido en los casos en que la naturaleza del delito cometido, la personalidad del interno y su conducta dentro del establecimiento penitenciario permitan conjeturar, que no cometerá nuevo delito. Por ello cabe señalar que si bien es cierto el beneficio penitenciario ayuda a rehabilitar a los internos, como también reducir el hacinamiento penitenciario, es de vital importancia que el equipo técnico cumpla a cabalidad con los procedimientos exigidos por ley y brinde la información cierta y concreta a fin de que el Juzgador tome una decisión correcta de acuerdo a su criterio, respecto a la decisión que tome el Juzgador el Tribunal Constitucional se pronunció sobre ello en el Expediente N° 2196-2003-HC/TC (10.12.03) donde ha establecido como precedente de observancia obligatoria que **“los**

***beneficios penitenciarios pueden ser estimados como derechos subjetivos de los internos, ciertamente condicionados, porque su aplicación no procede automáticamente por el sólo hecho de que quien lo solicita se encuentra privado de su libertad.”***

#### **2.3.4 El derecho de la sociedad a la seguridad.**

Respecto a este tema es importante el aporte del investigador en Derecho Penitenciario SWALL ARANA Germán, cuando señala: “Aparentemente parecería si un interno cumple ciertos requisitos se le debería de conceder automáticamente el beneficio, sin embargo, bajo el amparo de la seguridad, es imposible su concesión si este puede afectar a la sociedad, cuando el interno no está apto para convivir en comunidad dentro de un respeto mutuo”.<sup>17</sup> De lo vertido nos da a conocer que el Juzgador no solo puede conceder el beneficio penitenciario, con el solo hecho de que se haya reunido todos los requisitos, sino, al hacerlo tener en cuenta la seguridad y tranquilidad de la sociedad, y que el liberado no sea más un peligro y cumpla con respetar las normas.

#### **2.3.5 Según la defensa social**

Posteriormente, dentro de las opciones netamente individualizadoras de la resocialización, podemos incluir la nueva defensa social. En 1945 GRAMÁTICA crea el Centro

---

<sup>17</sup> Small Arana, G. Situación Carcelaria en el Perú y Beneficios Penitenciarios, 2da edición Lima, Perú 2011 Pág. 67.

Internacional de Estudios de **DEFENSA SOCIAL**, cuyos principios, pro- pragmático, se orientan hacia la lucha contra el delito y por la resocialización del individuo. Según Muñagorri La pena-tratamiento es uno de los elementos fundamentales de la Política Criminal de la Nueva Defensa Social<sup>18</sup>. El tratamiento es un elemento, es un medio central dentro de las concepciones penales y político-criminales de esta corriente. La Política Criminal, que preconiza debe estar en lo sucesivo, completamente orientada hacia el tratamiento del delincuente, pero ese tratamiento forma parte de la acción general de protección que constituye un aspecto primordial de la lucha contra la criminalidad, afirma M. ÁNGEL HERZOG, quien nos ofrece una definición importante el mismo que brinda un aporte, a donde va orientado el beneficio penitenciario, para ello nos indica que: “El tratamiento debe ser individualizado, tomando en cuenta la personalidad del delincuente, para su resocialización, siendo la finalidad de la pena tratamiento, la cual será extensiva a aquellos que la necesiten y planteada más como un proceso de capacitación, que como una imposición.”<sup>19</sup>

Así como nos señala a través de la evolución de las reglas Mínimas para el Tratamiento de los internos que, en el período

---

<sup>18</sup> Fernández García J. “El Tratamiento Penitenciario resocializador”. Pág. 95 al 97.

<sup>19</sup> Ángel Herzog M. *Ibíd.* Pág. 97.

de privación de Libertad, se debe tener en consideración que el interno, cuando sea liberado viva con respeto.

Con respecto al derecho comparado se tiene la Ley Penitenciaria italiana, de 26 de julio de 1975, nos dice que: «En relación con condenados y presos, debe aplicarse un tratamiento reeducativo que, especialmente por contactos con el mundo exterior, e dirija a su reinserción social». La Constitución alemana no contiene los preceptos de la española o italiana sobre la función de resocialización, reeducación y reinserción social de las sanciones penales, pero sí en la reforma del Código Penal que sigue criterios de prevención especial para la determinación de la pena y la culpabilidad del autor, que constituye el fundamento para la determinación de la pena, y que debe tomarse en consideración las consecuencias de la pena en la vida futura del autor en la sociedad”.<sup>20</sup>

También la ley de Penitenciaría alemana del 16 de marzo de 1976, considera como meta de la ejecución de las penas y medidas privativas de libertad, capacitar al recluso para llevar en el futuro lauro, en responsabilidad social, una vida sin delitos»; en una palabra, resocialización del delincuente”. En Suecia, la Ley sobre Correccional en Instituciones Penitenciarias, mantiene la resocialización del delincuente por dos motivos fundamentales, según MIR PUIG:

---

<sup>20</sup> Ibíd.. Pág. 99.

- a) Respetar la humanización de la ejecución de las penas, y
- b) Mantener el ofrecimiento de tratamiento resocializador al delincuente siendo estos irrenunciables e irreversibles.

Con ello nos lleva a la función de la pena para ello es necesario citar a Julio Fernández quien nos señala que “La función de la pena, es la readaptación social y la prevención especial, que busca evitar que el sujeto que ha delinquido vuelva a cometer otros delitos, con ello protege a futuro a la sociedad y, luego, altruistamente, pretende con ese tratamiento técnico reinsertar hombres cambiados al seno de la sociedad”<sup>21</sup>.

Esto es con valores positivos adquiridos, con una conducta y actitudes de respeto por la convivencia y las normas jurídicas; en la pena así se encuentra el fundamento social que dotaría de sentido a los enunciados constitucionales y legales, que hacen de la prevención especial un mandato obligatorio a tomar en cuenta al momento de aplicar la pena por parte de los jueces, y de ejecutarla por parte del personal de Establecimiento Penitenciario.

Categoría de la prevención especial conocida como terciaria. Es el ingreso al discurso punitivo con fuerza durante el siglo XIX”, como reacción contra los

---

<sup>21</sup> Fernández García J “El Tratamiento Penitenciario resocializador”. Pág. 95.



planteamientos retribucionistas incapaces de frenar el auge de la criminalidad, y contra los excesos de la llamada teoría de la prevención general, cuyo mensaje amenazador (prevención negativa) no supuso contemplar la disminución de la delincuencia.

En el siglo XX, resurgió como reacción el uniteralismo conceptual, y excesos autoritarios derivados del Retribucionismo aplicado en Europa de las entre guerras mundiales, y como una opción racional a construir ante la crisis del Derecho Penal. Es considerada como una prevención relativa, porque condiciona toda construcción conceptual y metodológica a finalidades de utilidad de la pena, a diferencia de la prevención absoluta o retribucionista que no busca finalidad alguna con la imposición de la pena, solamente equiparar el mal causado con el delito.

Se buscó así, un cambio de orientación en las funciones de la pena que dotarán de contenido práctico, y de utilidad social, con la resocialización; esta prevención es especial, a diferencia de la general, no se dirige a la comunidad global de las personas, sino directamente al sujeto que ha delinquido y que se halla en prisión; sobre la cual se va aplicar el tratamiento resocializador. Su campo de aplicación por excelencia son las prisiones donde se

encuentran los internos condenados por la comisión de los delitos, y se extiende a los procesados que esperan sentencia, con la idea de no escatimar esfuerzos en la provisión de valores y actitudes sociales, positivamente. El mensaje, es la evitación de la comisión de nuevos delitos, se halla presente, también, la imposición de penas distintas a la privativa de libertades, tales como el trabajo comunitario, las multas, las inhabilitaciones.

Habiendo realizado una reseña en lo que consiste el beneficio penitenciario se tiene dos beneficios resaltantes:

### **2.3.6 Semilibertad y liberación condicional, requisitos según el Código de Ejecución Penal**

#### **2.3.6.1 La semilibertad.**

Con respecto al presente beneficio este accede a que el interno pueda egresar del Establecimiento Penitenciario, a fin de trabajar o poder educarse, y al término de la actividad realizada pernocte en su domicilio, todo ello estrictamente sujeto a control, de la autoridad penitenciaria, del representante del Ministerio Público y del Juez Penal respectivo. Para que pueda ser favorecido con este beneficio previamente tiene que cumplir con un tercio de la condena impuesta o tres cuartas partes de la misma, así como otras condiciones.

El beneficio de Semilibertad tiene como finalidad la pre libertad del interno el cual es concedido por el órgano jurisdiccional competente, en el cual evalúa la buena conducta, el tiempo de permanencia del interno en el Establecimiento Penitenciario, y sobre todo tener en cuenta la evolución del tratamiento penitenciario, el avance positivo que se da en su rehabilitación.

Este beneficio consiste en que se otorgue anticipadamente la libertad al interno, cuando se considera que está próximo a su rehabilitación, poniéndolo a prueba a efectos de saber si el tratamiento permitirá su rehabilitación total.

En su versión ortodoxa, la Semilibertad permite la salida del interno, generalmente en el día, para que trabaje o estudie, retornando en la noche al establecimiento penitenciario o a una casa de semi-libertad, tal como se aplicó en nuestro medio hasta antes de 1991.

Esta modalidad es similar al régimen de Reclusión Nocturna, el mismo que se diferencia del presente beneficio penitenciario, porque se estipula para casos de condenados a penas muy cortas y desde el inicio de la condena.

El concepto de semilibertad se pone de manifiesto en nuestro ordenamiento mediante la Ley N° 10129 de 1945 que adoptaba la libertad progresiva. En 1969 con el Decreto Ley

Nº 17581 denominado “Unidad de Normas para la Ejecución de Sentencias Condenatorias”, que fortalece el sistema progresivo adoptado donde incluido el beneficio de semilibertad.

Esta norma otorgaba el beneficio de semilibertad según la modalidad de la pena impuesta al sentenciado, por ejemplo: podría acceder a este beneficio cuando la pena sea de internamiento, al cumplir quince años. Otras exigencias de esta norma al igual que en la actualidad era que el condenado no debía tener proceso pendiente con mandato de detención, habiéndose observado durante su permanencia en el Penal, buena conducta y contar con contrato de trabajo, esta última exigencia era porque, el beneficio de semilibertad se otorgaba cuando el interno conseguía trabajo; debiendo, luego de terminar su jornada laboral regresar al establecimiento penitenciario para pernoctar en él.

El Código de Ejecución Penal de 1985 promulgado mediante Decreto Legislativo Nº 330, incluyó la figura del Juez de Ejecución Penal, el cual resolvía la concesión de beneficio de semi-libertad previo dictamen del Ministerio Público (Fiscal provincial); dicho juez tenía su despacho en el propio establecimiento penitenciario.

Con la dación del Código de Ejecución Penal de 1991, la figura este magistrado dejó de existir; permitiendo que el

retraso en los procedimientos para la concesión de los beneficios penitenciarios sea aún mayor.

Así también hubo un cambio sustancial entre el código de 1985 y el vigente de 1991, al reemplazarse la obligación de volver en la noche al centro carcelario, por la “obligación de pernoctar en sus domicilios quitándole el rastro de “semilibertad” y convirtiéndole en una especie de “Liberación condicional”, bajo la condición de trabajar o estudiar en el día.

- A. **Importancia.** - Mediante este beneficio se busca poner a prueba al interno luego de aplicársele el tratamiento penitenciario; por lo que durante el tiempo que goza de su libertad se encontrará sujeto a control, y a reglas de conducta por lo que es denominada comúnmente como “libertad vigilada”.

También constituye un incentivo al interno a seguir su tratamiento con disciplina, y cooperando de este modo a la convivencia pacífica con los demás internos.

- B. **Modalidades.** - En nuestra legislación vigente podemos diferenciar dos modalidades o tipos de este beneficio:

- a) Una semilibertad ordinaria que exige un tercio de la pena cumplida, a la que pueden acogerse todos aquellos condenados que no tienen restricciones para solicitarlo.

De este modo, si alguien es condenado a 18 años de pena privativa de libertad, a los 6 años de pena cumplida un tercio (1/3) puede tramitar este beneficio. Pero si este interno laboró los primeros 4 años de su encarcelamiento habrá logrado redimir 2 años de pena que, adicionado a sus 4 años de pena efectiva, se le computará como 6 años de carcelería, pudiendo entonces a los 4 años efectivos de pena privativa de libertad acogerse a este beneficio.

- b) Una semilibertad extraordinaria o especial que exige dos tercios (2/3) de pena cumplida, así como el pago previo de la reparación civil y de la multa respectiva en su caso, o señalar fianza si es insolvente. En este caso, un condenado a 18 años de privación de libertad, podrá solicitar este beneficio a los 12 años de pena cumplida (2/3). En el supuesto que también se acoja a la redención de penas tendrá que ser en la modalidad del 5x1, y si ha trabajado desde el primer día de carcelería, a los 10 años de pena efectiva habrá logrado redimir 2 años, que adicionados a los años efectivos se le contará como 12 para acogerse a la semilibertad, de tal modo que con sólo 10 años de pena privativa de libertad efectiva se le puede otorgar este beneficio.

**C. Requisitos para su concesión.** - El Código de Ejecución Penal señala los siguientes requisitos documentales para solicitar este beneficio:

- a. Copia certificada de la sentencia con la resolución que declara consentida o ejecutoriada, es importante adjuntar, para demostrar que tiene calidad de cosa juzgada, y no media ningún recurso impugnatorio, como también acreditar que el interno cumplió con la tercera parte de la condena.
- b. Certificado de conducta, documento que lo expide el Director del establecimiento penitenciario emitido por un formato preestablecido, que en cuyo contenido, describe el comportamiento del interno durante la permanencia en el Establecimiento penitenciario.
- c. Certificado de no tener proceso pendiente con mandato de detención a nivel nacional, documento que tiene por finalidad declarar la procedencia o improcedencia del beneficio de Semi libertad.
- d. Certificado de cómputo labor o estudio, si lo hubiere, documento que demuestra que el interno realizo labores dentro del penal, favoreciéndole a razón de que se consigna el tiempo redimido por el trabajo y/o el estudio.
- e. Informe sobre el grado de readaptación del interno, de acuerdo a la evaluación del Consejo Técnico Penitenciario, en el cual se tiene que establecer claramente si el interno se encuentra apto y educado para su reinserción social

- f. Certificado notarial, municipal o judicial que acredite domicilio o lugar de alojamiento, documento con el cual se demuestra que el interno al egresar del Establecimiento penitenciario tiene un lugar donde vivirá y establecerse permanentemente.

La exigencia de acreditar el contrario el contrato de trabajo o la matrícula en una institución educativa, que configuraba en el texto original del CEP., fue eliminada por la Ley N° 26861 (06-10-1997), para evitar el problema que tenían los internos para obtener tales documentos. Sin embargo, ello no es óbice para que se exija como requisito una Declaración Jurada del trabajo o entidad laboral o centro educativo donde estudiará, en base a que el artículo 48° que permite la Semilibertad es sólo “para efectos de trabajo o educación”

**D. Trámite administrativo-judicial.** - De acuerdo a la norma vigente; el trámite se inicia en el centro penitenciario y luego se envía al Juez Penal.

**A. Fase Administrativa;** Dentro del centro carcelario.

- Esta fase se inicia de oficio a cargo del consejo Técnico Penitenciario, o bien a pedido del interno interesado.
- La organización del expediente de semi-libertad debe contener todos los requisitos enumerados en el rubro anterior.



- El plazo para organizar el expediente es de hasta diez días.

B. **Fase Judicial;** El encargado de conceder este beneficio es el Juez que conoció el proceso.

- El Juez Penal recibe el expediente de semi-libertad, debe correr traslado al Fiscal Provincial respectivo para que emita dictamen.
- El Fiscal Provincial debe emitir dictamen respectivo, dentro del tercer día de recibido el expediente.
- El Juez una vez decepcionado el expediente con el dictamen fiscal, debe resolver la solicitud de semilibertad dentro del tercer día.
- Contra esta resolución procede recurso de apelación.

En el caso que el Juez conceda el beneficio de la semilibertad debe señalar las reglas de conducta establecidas por el artículo 58° del Código Penal, “en cuanto sea aplicable”. De tales reglas creemos que son imprescindibles:

- Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez
- Comparecer personal y obligatoriamente al juzgado, para informar y justificar sus actividades.

### **2.3.6.2 Liberación condicional.**

El presente beneficio es concedido a un recluso que haya cumplido una parte de su condena en prisión. Quiere decir que el interno tiene que haber cumplido o se encuentre cumpliendo el último periodo de la condena impuesta, así como también previa evaluación del equipo técnico con respecto a la buena conducta que demuestre el interno, así mismo ofrezca además garantías de llevar una vida honrada, cumpliendo con ello es favorecido con este beneficio. El tiempo de libertad condicional dura lo que a dicho preso le reste por cumplir de condena. Está reglamentado que, si durante ese plazo vuelve a delinquir, regresará a prisión hasta finalizar dicha condena.

Este beneficio penitenciario se encuentra extendido en los sistemas penales que contemplan la pena como algo más que un castigo, como un mecanismo de reeducación y reinserción social del delincuente.

Consiste en la liberación anticipada del sentenciado cuando este cumpla la mitad de la pena privativa de libertad o tres cuartas partes (3/4) de la misma, que solo se dan en casos especiales, de tal modo que el saldo restante de la pena lo pueda cumplir en libertad bajo estrictas reglas de conducta. Es una experiencia con diversas particularidades en el derecho comparado.

Mediante este beneficio, “el liberado sigue siendo técnicamente un penado, aunque su vida transcurre en libertad efectiva sólo recortada en algunos sistemas por la vigilancia y sujeción de determinadas restricciones y, en todo caso, sujeta a la condición de buen comportamiento. De ahí, precisamente, la terminología de “condicional” con que se recoge en los sistemas latinos, o “bajo palabra” (*on parole*) en los sistemas anglosajones”.

Mediante este beneficio penitenciario el interno sentenciado puede obtener su excarcelación cuando ha cumplido la mitad o las tres cuartas partes de la pena impuesta según corresponda.

La libertad condicional “...no es una libertad definitiva, sino una pre-libertad otorgada al penado durante el cumplimiento de la condena, pues, el liberado condicional sigue siendo un condenado hasta el cumplimiento total de la pena”.

Esta institución penitenciaria se acogió en nuestro medio por el Código Penal de 1924, cuarenta y cinco años más tarde, el Decreto Ley 17581 de abril de 1969, primera ley de Ejecución Penal autónoma del Perú, la incorporó dentro de su texto sin modificar la norma penal que exigía el cumplimiento de “dos tercios (2/3) del tiempo de su condena y en todo caso no menos de un año de penitenciaría o relegación ni ocho meses de prisión...”

El Decreto Ley 23164, del 16 de julio de 1980, que modifico al DL. 17581 en lo que respecta a la redención de penas por el trabajo, así como el Decreto Supremo 025-81-JUS del 29 de setiembre de 1981, dispusieron que el tiempo redimido por el trabajo o estudio se tomaría en cuenta para contar el tiempo exigido para solicitar la liberación condicional.

A. **Importancia.** - Por medio de este beneficio penitenciario se busca la rehabilitación y resocialización eficiente del condenado, mediante un mecanismo que permite anticipar la liberación del interno del establecimiento penitenciario como parte readaptación social al haber cumplido los requisitos legales que establece la norma para su otorgamiento.

Con lo cual se busca reinsertar al recluso que reporta buena conducta y síntomas de rehabilitación y ha cumplido una parte de la pena efectiva establecida por la ley, de tal manera que constituye una oportunidad para el condenado de demostrar a la judicatura que es un sujeto socialmente útil, es por ello que dicha oportunidad está sujeta a su revocación inmediata por su naturaleza condicionante, si el sentenciado incumple las normas de conducta a las que está obligado.

B. **Modalidades.** - Según la legislación vigente podemos diferenciar dos modalidades de liberación condicional:

**1. Liberación condicional ordinaria:** Se otorga en los casos admitidos legalmente, cuando se ha cumplido la mitad de la pena privativa de libertad.

En el supuesto de un condenado a 16 años de pena privativa de libertad sin impedimento para acogerse a esta modalidad, requerirá haber cumplido la mitad de la pena, esto es 8 años para obtener este beneficio. Tiempo que puede ser menor si redime la pena por el trabajo en su modalidad del 2x1, de tal modo que a los 64 meses de pena efectiva (5 años y 4 meses) puede redimir 32 meses (2 años y 8 meses), sumando 8 años, de tal modo que a los 5 años y cuatro meses de pena efectiva podrá tramitar su liberación condicional.

**2. Liberación Condicional extraordinaria;** En casos de los artículos 129, 200 segunda parte, 325 a 332 y 346 del Código Penal, en los que se exige tres cuartas partes de la pena cumplida.

Ejemplo, un condenado a 16 años de pena privativa de libertad, que puede acogerse a la modalidad extraordinaria, solicitará este beneficio al cumplir tres cuartas (3/4) parte de su pena o sea a los 12 años. En caso que también redima sus penas será en la modalidad del 5x1, y si trabaja desde el primer día de carcelería a los 10 años de pena efectiva podría solicitar su liberación condicional.

- **Requisito para su concesión.** - El Código de Ejecución Penal vigente considera que se deben contar con los siguientes documentos:

- Testimonio de condena
- Certificado de conducta
- Certificado de no tener proceso pendiente con mandato de detención
- Certificado de Cómputo laboral o estudio, si lo hubiera
- Informe sobre el grado de readaptación del interno, de acuerdo a la evaluación del Consejo Técnico Penitenciario.

C. **Trámite administrativo-judicial.** - Al igual que en la semi-libertad el trámite se inicia en el establecimiento penitenciario y luego se remite el expediente al juzgado penal respectivo:

1. **Fase Administrativa;** En el establecimiento penitenciario.
  - a. Esta fase se inicia de oficio a cargo del Consejo Técnico Penitenciario, o bien a pedido del interno interesado
  - b. El expediente de liberación condicional debe tener todos los requisitos enumerados en el rubro anterior
  - c. El plazo para organizar el expediente es hasta de diez días
2. **Fase Judicial;** El encargado reconceder este beneficio es el juez que conoció el proceso.

- a) El Juez Penal que recibe el expediente de liberación condicional, debe correr traslado al Fiscal Provincial respectivo para que emita dictamen
- b) El Fiscal Provincial debe emitir dictamen respectivo, dentro del tercer día de recibido el expediente
- c) El Juez una vez decepcionado el expediente con el dictamen fiscal, debe resolver la solicitud de liberación condicional dentro del tercer día.
- d) Contra esta resolución procede recurso de apelación

En el caso que el juez conceda el beneficio de la liberación condicional, debe señalar las reglas de conducta establecidas por el artículo 58° del Código Penal, “en cuando sean aplicable”.

### **2.3.8. Improcedencia y casos especiales de los beneficios penitenciarios de semilibertad o liberación condicional.**

Estos están regulados en el Artículo 50° del Código de ejecución penal, en el cual señala: “No son procedentes los beneficios de semilibertad y liberación condicional, para aquellos internos que hayan cometido delitos vinculados al crimen organizado conforme a la Ley N°30077 Ley Contra el Crimen organizado. Tampoco son procedentes para aquellos internos que se encuentren sentenciados por la comisión de los delitos previstos en los Artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 121-A, 121-B, 152, 153, 153-A, 173, 173-A, 189, 200,

279-A, 297, 317, 317-A, 317-B, 319, 320, 321, 322, 323, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 346, 382, 383, 384, primer, segundo y tercer párrafo del 387, 389, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401.

Los internos sentenciados por la comisión de los supuestos delictivos, previstos en los artículos 121, primer párrafo, del artículo 189, 279, 279- B, y 279-G, siempre que se encuentren en la etapa mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario y se trate de su primera condena...”<sup>22</sup>

## 2.4 MARCO CONCEPTUAL

**a) Beneficio de semilibertad:** Viene hacer según Cevallos Huayhua C., aquel procedimiento por el cual se le permite al recluso egresar del establecimiento penitenciario, para efecto de trabajar o educarse, obligándose luego al término de la jornada respectiva a pernoctar en su domicilio, sujeto a control e inspección de la autoridad penitenciaria, del representante del Ministerio Público y del Juez Penal respectivo. Para ello debe haber cumplido previamente un tercio de su condena o tres cuartas partes de la misma, además de otras condiciones.<sup>23</sup> Estando a lo señalado, por el autor antes mencionado, es de interpretarse que es el apremio que se le da al interno, por cumplir, y dejar ayudarse en el procedimiento de su rehabilitación.

---

<sup>22</sup> Código de Ejecución Penal, editora Jurista editores E.I.R.L, edición Mayo 2017, Artículo 50° Pág. 739.

<sup>23</sup> Cevallos Huayhua R. “Sistema Penitenciario Peruano “El trabajo obligatorio a los penales y Reparación a las Víctima” Pág. 18 al 30.



**b) Beneficios penitenciarios:** Es un conjunto de mecanismos jurídicos que permiten que la condena sea más corta o, al menos, el acortamiento de su reclusión efectiva. Los beneficios penitenciarios están contemplados en el Capítulo IV del Régimen Penitenciario del Código de Ejecución Penal, destinándose una sección para cada uno de ellos. Se mantienen los siguientes beneficios: permiso de salida, redención de la pena por el trabajo y la educación, semilibertad, liberación condicional, visita íntima y otros beneficios. - Delito: Acción que viola la ley y conlleva pena; En sentido restringido, violación grave de la ley, por contraposición a las faltas e infracciones.<sup>24</sup>

### **c) Resocialización**

Consiste en volver a socializarse por segunda vez a la sociedad y como también a su propia familia, la resocialización en definitiva viene a hacer una nueva reintegración del sujeto que cometió algún delito y este esté cumpliendo condena en un centro de recapacitación en este caso dentro de un penal ya que existe profesionales que le ayudan a reintegrarse nuevamente a la sociedad, es así que para resocializarse hay que atravesar diversas etapas para poder incluirse nuevamente en el sistema del buen ser humano.

---

<sup>24</sup> IBID (21) P.22.

### **e) Reinserción**

“El diccionario de la Real Academia Española define a la reinserción como: la acción y efecto de reinsertar”<sup>25</sup>.

“El término reinserción se emplea al decirse de la situación de integrar nuevamente en la sociedad o comunidad a aquel individuo que por una determinada razón se encontraba por fuera de la misma”<sup>26</sup>

Teniendo en conocimiento previo según lo conceptualizado respecto a reinserción, entonces se puede definir, a razón de a una persona y pueda así volver a incluirse a la sociedad encajando sin ningún problema, desarrolle sus actividades, para ello el equipo técnico del Establecimiento penitenciario desarrollo programas y métodos de buscar la rehabilitación del interno.

### **e) Rehabilitación**

Dr. Abado Ruiz G. (2012). Sostiene que la rehabilitación es el restablecimiento jurídico del prestigio social del condenado dentro de la sociedad; supone la cancelación de los antecedentes penales por haber cumplido la pena produciendo como efecto de restitución en los derechos suspendidos o restringidos por la sentencia. <sup>27</sup>Tal como lo señala al ser rehabilitado el interno, este

---

<sup>25</sup> Reinserción, Diccionario de la Real Academia Española, Vigésima segunda edición, Madrid España.

<sup>26</sup> Definición abc, Definición de Reinserción Social, 2007-2012, [www.definicionabc.com](http://www.definicionabc.com).

<sup>27</sup> Vocabulario Jurídico Latino Lima –Perú Editorial Berrio. Pág. 150.

vuelve a gozar de los derechos que les fueron quitados, eliminándose así también los antecedentes que pesaron en su contra, por lo que se puede decir que esta expedido para que vuelva a la sociedad.

#### **f) Readaptación**

Se tiene como concepto específico, el de volver a hacer apto para vivir en sociedad, al ciudadano que se desadaptó y por ende transgredió la ley penal, convirtiéndolo así en un delincuente. Se presupone entonces que: a) el sujeto estaba adaptado; b) el sujeto se desadaptó; c) la violación del deber jurídico-penal implica desadaptación social, y d) al sujeto se le volverá a adaptar. Como puede observarse, el término es poco afortunado, ya que: a) hay delincuentes que nunca estuvieron adaptados (no pueden desadaptarse y por lo tanto es imposible readaptarlos); b) hay delincuentes que nunca se desadaptaron (como muchos de los culposos; es impracticable pues la readaptación) ; c) la comisión de un delito no significa a fortiori desadaptación social; d) hay sujetos seriamente desadaptados que no violan la ley penal; e) hay tipos penales que no describen conductas de seria desadaptación social, y f) múltiples conductas que denotan franca desadaptación social no están tipificadas. Se han intentado otros términos como rehabilitación (que puede llevar a confusión, pues tiene otro sentido jurídico), resocialización (bastante aceptado actualmente, se considera como la posibilidad de retorno al

ámbito de las relaciones sociales, de aquel que por un delito había visto interrumpida su vinculación con la comunidad), re-personalización (como respuesta al fallo de la autorrealización del hombre).

## **2.5 . MARCO FORMAL O LEGAL**

El marco legal en la presente investigación sobre el tema de semi-libertad o beneficio penitenciario encontramos su origen en lo establecido:

- ❖ Constitución Política de Estado en su Artículo 139° Principios de la Administración de Justicia inc. 22, "...el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad",
- ❖ La legislación penitenciaria en su Artículo 42, del Código de Ejecución Penal, en el cual establece que el interno podrá acceder a beneficios penitenciarios las cuales son: Permiso de salida, redención de la pena por trabajo y la educación, SEMI-LIBERTAD, liberación condicional y visita íntima; beneficios que buscan propender a los fines y objetivos de reeducación y reincorporación a la sociedad tal como lo señala la Constitución Política.
- ❖ El problema, siguiendo estos criterios resocializadores, no está en que deba prohibirse o no acceder a estos beneficios en ciertos delitos, sino en la medición que deba hacerse del progreso de los condenados y en el cumplimiento de los fines de la pena, de acuerdo a los criterios técnicos los cuales serán evaluados por la Autoridad judicial.

❖ De lo vertido en el párrafo anterior, el Reglamento del Código de Ejecución Penal, en su Artículo 165 nos señala como “...estímulos que forman parte del tratamiento progresivo y responden a las exigencias de individualización de la pena, considerando la concurrencia de factores positivos en la evolución de coadyuvantes a su reeducación y reinserción social...”. El Código de Ejecución Penal refiere que los beneficios penitenciarios relacionados con la excarcelación de los internos (semi-libertad, libertad condicional y redención de pena por trabajo y estudio) son concedidos por la autoridad judicial, previamente a una evaluación para su aprobación, beneficios que son propuestos por la autoridad penitenciaria, buscando que estos beneficios sean estímulos para los internos en su proceso de rehabilitación.

## **CAPITULO III**

### **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **3.1 . MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN**

##### **A). Métodos generales de investigación**

Metodológicamente el presente trabajo brindó un aporte al diseñar, construir y validar instrumentos de recolección de datos, así mismo se planteará alternativas de solución adecuada. Este proyecto de tesis ha sido pensado y estructurado con la finalidad de obtener y brindar un aporte a la comunidad jurídica en general, pero especialmente a quienes desde su perspectiva laboral o interés por el conocimiento- dedican mayor tiempo al estudio de las ciencias penales y en particular a todo lo relacionado con beneficios penitenciarios sobre todo abordando el beneficio de semilibertad como factor de Resocialización de los

Condenados, pues se trata de determinar si este beneficio sirve como factor Resocializador en los internos meramente su gran importancia siempre en cuando cumple con los requisito que se le expide y la autoridad judicial que lo accede de acuerdo al delito cometido y que este hecho delictivo cuenta con este tipo de beneficio y estudiar y analizar estadísticamente el grado de conducta, dentro del centro penitenciario a través del equipo técnico talleres u otros para lograr que este individuo que cometió un hecho ilícito que se encuentra privado de su libertad ambulatoria, tenga la posibilidad de integrarse nuevamente de forma útil a la sociedad.

### **3.1.1 Métodos específicos**

#### **Método deductivo.**

Se realizó a través del diagnóstico e identificación de otros beneficios como factores resocializador que influyen de lo cual nos servirá como referencia para poder señalar las deficiencias en el proceso de rehabilitación de los internos del Establecimiento Penitenciario Nuestra Señora de Las Mercedes y cómo resultado poder brindar solución y así disminuir el problema carcelario en la provincia de Chanchamayo.

### **Método inductivo.**

Nos servirá para poder llegar a conclusiones genéricas sobre el Beneficio de semilibertad como factor resocializador, la efectividad que existe en la rehabilitación de los internos del establecimiento penitenciario y su relación con reincorporarse a la sociedad y no volver a incurrir en los mismos delitos.

### **3.1.2 Métodos particulares:**

#### **Método comparativo.**

La presente Investigación aplicó en método comparativo a fin de comparar entre los Delitos que tienen este Beneficio de Semilibertad y los Delitos que no lo tiene este Beneficio de Semilibertad; y entre las diferentes legislaciones.

#### **Método descriptivo.**

En concordancia al tipo y nivel de investigación, se utilizó el método descriptivo porque según César. A. Torres Bardales, este método se fundamenta en el análisis e interpretación de los datos que han sido reunidos con el propósito definido, el de comprensión y solución de problemas importantes.<sup>28</sup> Como es el caso respecto al

---

<sup>28</sup> Torres Bardales C. A. Metodología de la investigación científica, Editorial San Marcos, Lima – Perú 1992. Pág. 54.



Beneficio de Semilibertad como Factor Resocializador en los internos del Centro Penitenciario de Chanchamayo.

### **Método histórico.**

La presente investigación relacionó los sucesos anteriores sobre la aplicación del Beneficio de Semilibertad en los internos ante el Sistema carcelario y su evolución e implementación con respecto a la atención para su Resocialización del interno y en la actualidad que resultados positivos brinda las modificaciones que existen con respecto al tratamiento penitenciario. Así, lo menciona Dulio Oседа Gago y otros que consideran que esta investigación se usa en el campo social, cuando se tiene como temática la historia de la humanidad, que permitirá indagar la evolución de los hechos, fenómeno y su problemática.

## **3.2 TIPO DE INVESTIGACIÓN Y NIVEL DE INVESTIGACION**

### **3.2.1 Tipo de investigación**

El presente trabajo de investigación es de tipo básica, a razón de que su objetivo es conocer si a través del beneficio de Semi-Libertad cumple como factor resocializador en los internos del establecimiento Penitenciario de La Merced - Chanchamayo, este tipo de investigación se caracteriza por buscar acrecentar los

conocimientos teóricos. Es decir, considera que, está orientada a incrementar más los conocimientos de una determinada disciplina científica, a pesar de no ser prioritaria su aplicación práctica.

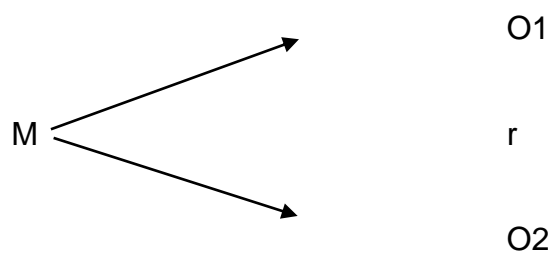
### 3.2.2 . Nivel de investigación

La investigación es de nivel descriptivo correlacional, porque se describirá tal como se viene dando la aplicación del Beneficio Penitenciario de Semilibertad y si cumple con rehabilitar a los internos. Como dice Oseda y otros (2014), esta investigación se efectúa sobre un tema u objeto desconocido o poco estudiado, por lo que sus resultados constituyen una visión aproximada de dicho objeto<sup>29</sup>

### 3.3. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Se aplicó el diseño descriptivo - correlacional simple con una misma muestra específica, donde se medirá dos variables de estudio, para luego compararlas estadísticamente.

El esquema que corresponde a este diseño es:



---

<sup>29</sup> IBID (38) p.163

Dónde:

M : Muestra

O1 : Observación de la variable 1

O2 : Observación de la variable 2

R : Relación entre las dos variables

### 3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA

#### 3.4.1 Población

La población lo conformó 684 internos del Centro Penitenciario Nuestra Señora de Las Mercedes de la Provincia de Chanchamayo.

#### 3.4.2 Muestra

La muestra fue probabilística, la misma que se determinó por según la fórmula adjunta, lo conformó 241 internos del pabellón A y B entre varones y mujeres del Centro Penitenciario de Chanchamayo.

$$n = \frac{Z^2 \cdot p \cdot q \cdot N}{E^2(N-1) + Z^2 \cdot p \cdot q}$$

Donde:

N	684
p	0,5
q	0,5
Z	1,96
E	0,05
n <sub>o</sub>	260

$$n_o = \frac{(1.96)^2(0.5)(0.5)(850)}{(1.96)^2(0.5)(0.5) + (850-1)(0.05)^2} = 241$$

En consecuencia la muestra estuvo conformada por 241 internos del pabellón A y B del Centro Penitenciario de Chanchamayo.

### **3.5. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN**

#### **3.5.1 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

##### **A) Técnicas de recolección de datos**

###### **. Observación no participante:**

Porque es necesario observar la realidad presentada con la que se logra una clasificación, análisis y explicación del problema de investigación.

El objetivo es si verdaderamente “EL BENEFICIO DE SEMI-LIBERTAD viene a hacer COMO FACTOR RESOCIALIZADOR EN LOS INTERNOS DEL CENTRO PENITENCIARIO DE CHANCHAMAYO”.

Mi unidad de observación es una muestra de 241 internos del Penal de Nuestra Señora de las Mercedes incluyendo a mujeres

La conducta que se deseó registrar con la técnica de observación es saber por qué los internos no se readaptan socialmente.

Se utilizó la encuesta donde se diseñó diversas preguntas a los encuestados - internos.

**Encuestas:**

Que se aplicó a los internos del Penal de Nuestra Señora de las Mercedes, a través de un cuestionario de preguntas abiertas y cerradas sobre su situación.

**Análisis documental:**

Que permitió recopilar información a través de documentos escritos sobre los Requisitos para acceder al Beneficio de Semilibertad, a través de las diferentes fuentes escritas para realizar el análisis comparativo de los derechos, efectos jurídicos, de las posiciones doctrinarias, informes de los censos nacionales de la población y vivienda, etc., como son:

- Libros como: Tratados, manuales, ensayos referidos a los beneficios penitenciarios.

- Códigos.
- Revistas académicas.
- Publicaciones.
- Informes.
- Editoriales.
- Anuarios.
- Videos. Etc.

## **B) Instrumentos de recolección de datos**

En la presente investigación se hizo el uso de libros, revistas, afiches, videos e informaciones tomadas a través de otras tesis elaboradas con respecto a los Beneficios Penitenciarios.

### **3.5.2 Técnicas de procesamiento y análisis de datos**

- Se aplicó la estadística descriptiva simple a través de cuadros comparativos y aplicación a través de varianzas de tendencia central.

## **CAPÍTULO IV**

### **RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN**

En primer lugar, hacemos una estadística descriptiva de frecuencias y gráficos de la variable uno, el beneficio de semilibertad y la variable dos, la resocialización con sus tres dimensiones: readaptación, reinserción y rehabilitación, luego se presenta el coeficiente de correlación de ambas variables, para comprobar la hipótesis general y específicas respectivamente.

#### **4.1 Presentación de los resultados**

##### **4.1.1. Primera hipótesis específica**

El beneficio de semilibertad se relaciona significativamente con la readaptación del interno del Centro Penitenciario de Chanchamayo en el periodo 2016

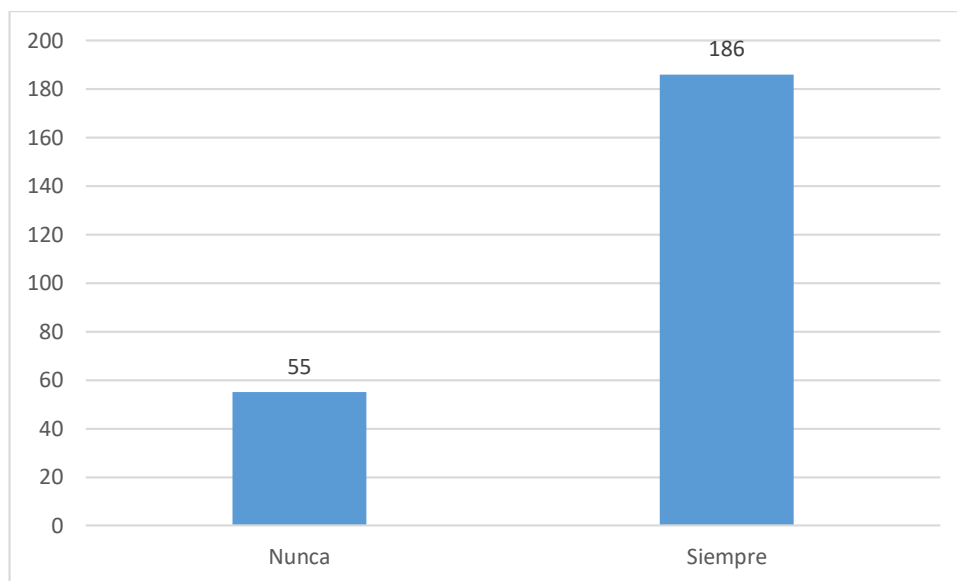
**TABLA 01**

**¿Cree usted que el beneficio de semilibertad le ayudaría a integrarse más fácilmente a la sociedad?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	55	22,8	22,8	22,8
	Siempre	186	77,2	77,2	100,0
	Total	241	100,0	100,0	

*Fuente: Datos obtenidos del instrumento*

**GRÁFICO 01**



**Interpretación:**

A la pregunta ¿Cree usted que el beneficio de semilibertad le ayudaría a integrarse más fácilmente a la sociedad? Los encuestados respondieron que siempre un total de 186, resultando el 77.2%. Mientras que un 22.8% manifestaron que nunca, notándose que el beneficio de semilibertad ayudaría a integrarse a la sociedad con facilidad, resultados que se observan en la tabla 01 y el gráfico 01.



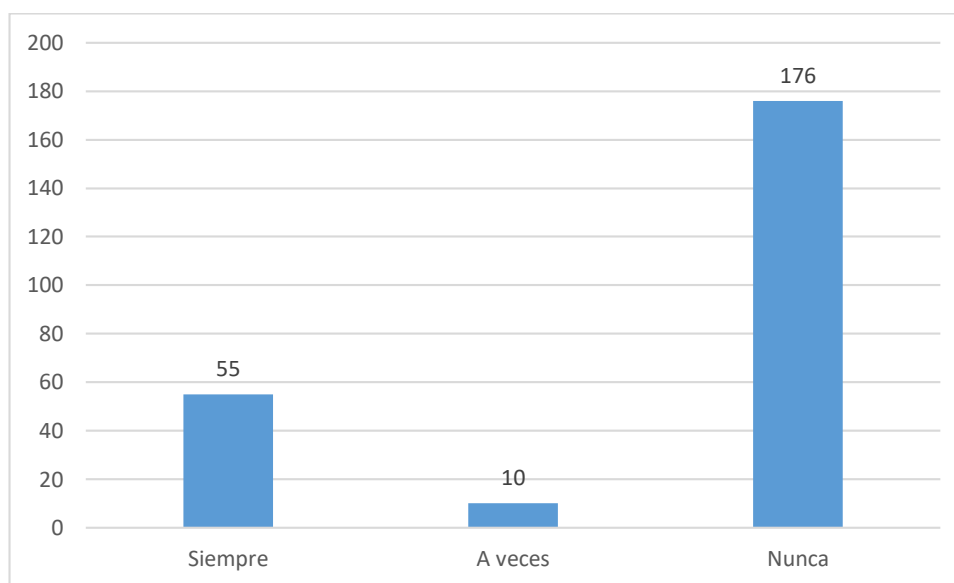
**TABLA 02**

**¿El Centro Penitenciario cumple con otorgarles el beneficio de semilibertad?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	55	22,80	22,8	22,8
	A veces	10	4,14	4,14	26,94
	Nunca	176	73,06	73,06	100,0
	Total	241	100,0	100,0	

*Fuente: Datos obtenidos del instrumento*

**GRÁFICO 02**



**Interpretación:**

Con respecto a la pregunta ¿El Centro Penitenciario cumple con otorgarles el beneficio de semilibertad?, se observa que el 22,80% de los encuestados, mencionan que siempre les otorga el beneficio de semilibertad a los delitos leves, mientras que un 4,14% a veces, en casos de haber agilizado los trámites burocráticos, entre tanto un 73,06% nunca

reciben este beneficio, ya que, es casi imposible lograr, por lo que existe mucha dificultad en las decisiones de la documentación fiscal que determine este otorgamiento para beneficiar la resocialización de los internos del Centro Penitenciario de Chanchamayo.

#### 4.1.2. Resultados de la hipótesis específica 2

El beneficio de semilibertad se relaciona significativamente con la reinserción del interno del Centro Penitenciario de Chanchamayo en el periodo 2016

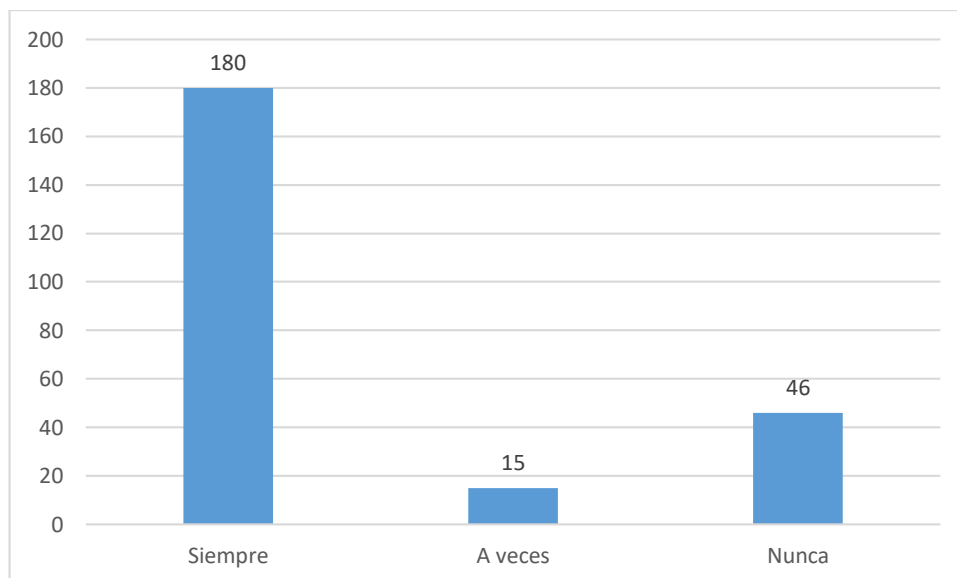
**TABLA 03**

**¿Cree usted que un interno con el beneficio de semilibertad haya logrado mejorar su conducta?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	180	74.69	74.69	74.69
	A veces	15	6.22	6.22	80.91
	Nunca	46	19.09	19.09	100,0
	Total	241	100,0	100,0	

*Fuente: Datos obtenidos del instrumento*

**Gráfico 03**



**Interpretación:**

Con respecto a la ¿Cree usted que un interno con beneficio de semilibertad haya logrado mejorar su conducta y con ello su reinserción a la sociedad?, se observa que el 77,2% % de los encuestados, mencionan que siempre, ya que, con sus socialización y oportunidades que encuentra en la sociedad va cambiar su conducta y mejorar su resocialización y un 22,8% afirman que nunca, por lo que las conductas es difícil de modificar y que si ya están acostumbrados a esos delitos, van a regresar de una u otra forma al Centro Penitenciario de Chanchamayo.

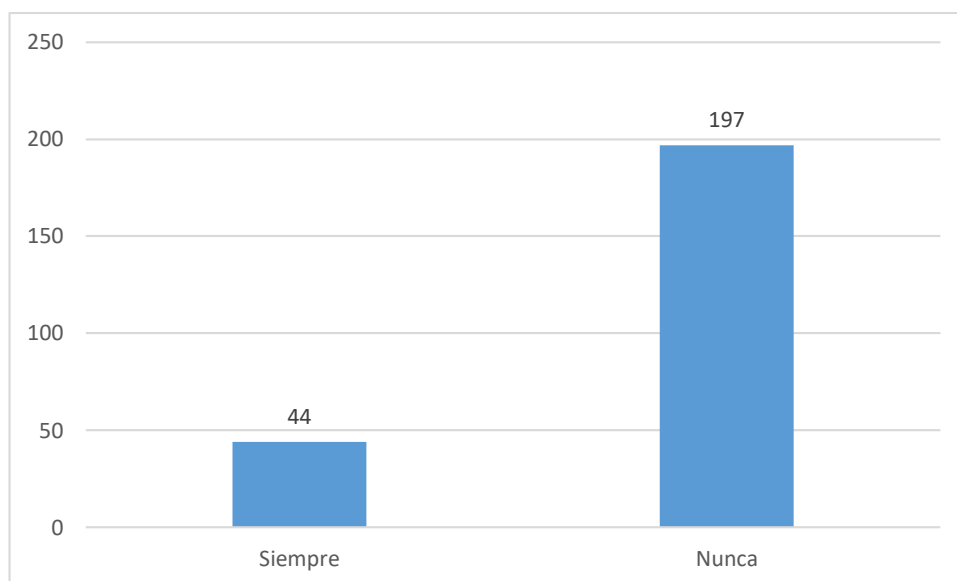
**TABLA 04**

**¿En este Centro Penitenciario los talleres están bien definidos y organizados para la educación y mejora del interno?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Siempre	44	18,26	18,26	18,26
nunca	197	81,74	81,74	100,0
Total	241	100,0	100,0	

*Fuente: Datos obtenidos del instrumento*

**Gráfico 04**



**Interpretación:**

Con respecto a la pregunta 4 ¿En este Centro Penitenciario los talleres están bien definidos y organizados para la educación y mejora del interno?, se observa que el 22,82% de los encuestados, mencionan que siempre, ya que, existen taller de carpintería y otros donde ocupan su tiempo en

producir algunos objetos para su venta y un 81,74 % reafirman que nunca, por lo que describen las pésimas condiciones de los taller y que solamente acuden algunos según su conducta.

#### 4.1.3. Hipótesis específica 3

El beneficio de semilibertad se relaciona significativamente con la rehabilitación del interno del Centro Penitenciario de Chanchamayo en el periodo 2016

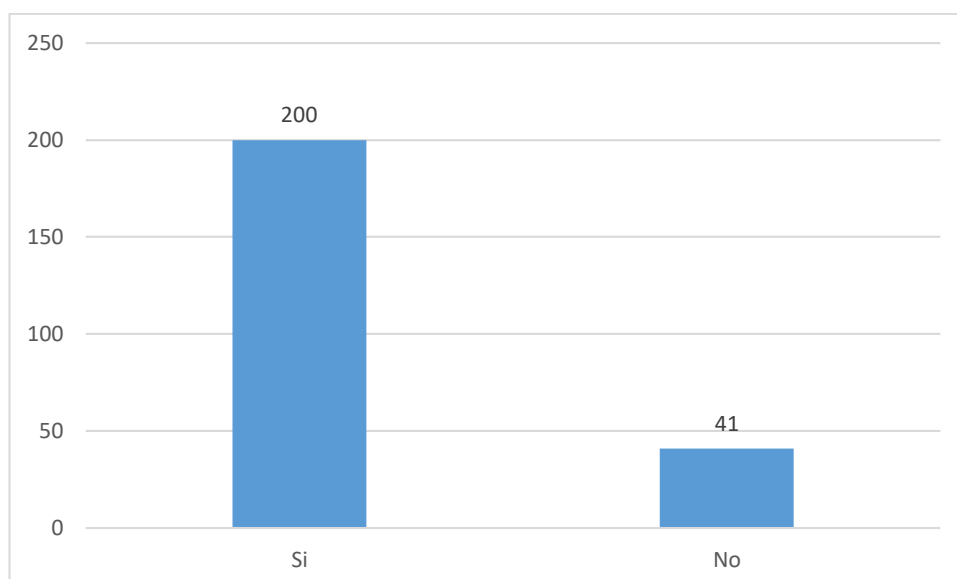
**TABLA 05**

**¿Cómo interno, usted cumple con los requisitos formales para acceder al beneficio de semilibertad?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Si	200	82,99	82,99	82,99
No	41	17,01	17,01	100,0
Total	241	100,0	100,0	

*Fuente: Datos obtenidos del instrumento*

**Gráfico 05**



### Interpretación:

Con respecto a la pregunta 5 ¿Cómo interno, usted cumple con los requisitos formales para acceder al beneficio de semilibertad? , se observa en la tabla 05 y gráfico 05 que 200 de los encuestados que son el 82,99% mencionan que sí cumplen con los requisitos para acceder a los beneficios de semilibertad, el problema es que existe mucha carga procesal que dificulta su otorgamiento y un total de 41 que equivale a 17,01% no, porque su delito es más grave y son procesados con pena de libertad efectiva.

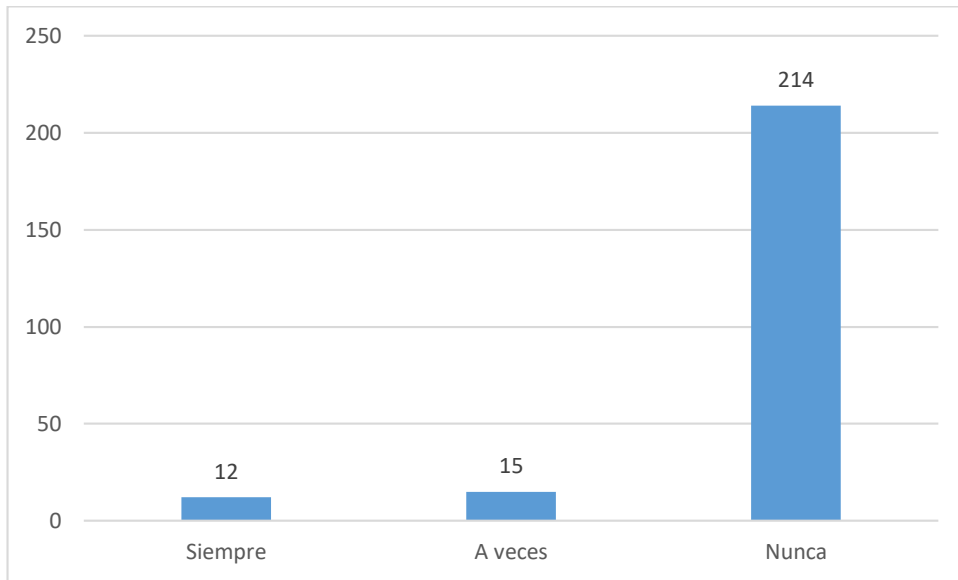
**TABLA 06**

**¿Existe elogios y/o resoluciones de felicitación al esfuerzo por cumplir buena conducta y participar en todas las actividades que brinda en centro penitenciario?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Siempre	12	4,98	4,98	4,98
A veces	15	6,23	6,23	6,23
Nunca	214	88,79	88,79	100,0
Total	241	100,0	100,0	

*Fuente: Datos obtenidos del instrumento*

**GRÁFICO 06**



**Interpretación:**

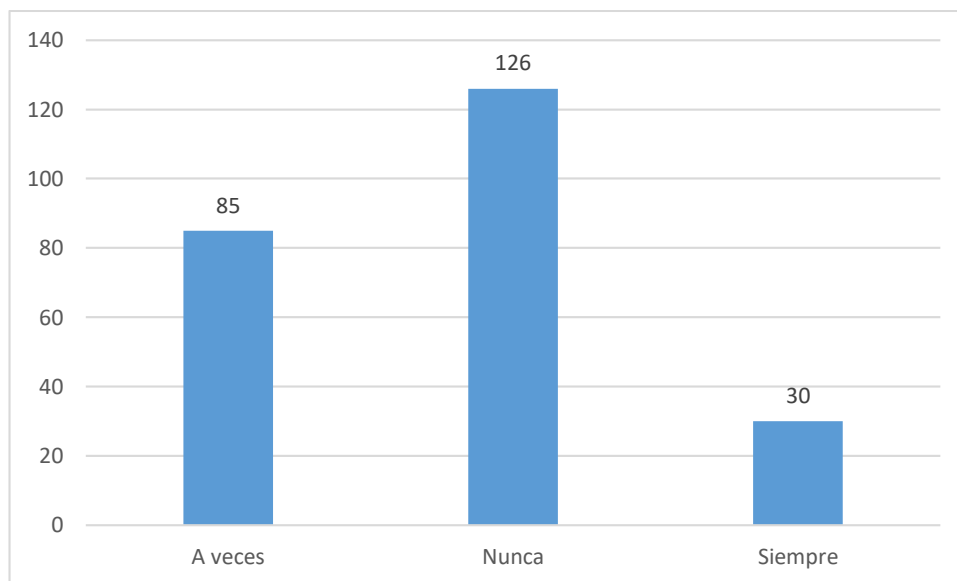
Con respecto a la pregunta 6 ¿Existe elogios y/o resoluciones de felicitación al esfuerzo por cumplir buena conducta y participar en todas las actividades que brinda en centro penitenciario? , se observa en la tabla 06 y gráfico 06 que de los 241 encuestados, respondieron siempre 12, que equivale a 4,98 %, mientras que 15, que es un 6,23% mencionaron que a veces y 214, que asciende a 88,99% dijeron que nunca, notándose que en el Centro penitenciario de Chanchamayo los internos no reciben elogios, ni resoluciones de felicitación por conductas positivas, teniendo como resultado la apatía por su rehabilitación en caso que no gocen del beneficio de semilibertad.

**TABLA 07**

**¿Recibe satisfactoriamente la visita de sus familiares al centro penitenciario?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	85	35,27	35,27	35,27
	Nunca	126	52,28	52,28	52,28
	Siempre	30	12,41	12,41	100,0
	Total	241	100,0	100,0	

**GRÁFICO 07**



**Interpretación:**

En la tabla 07 y gráfico 07 se observa que, 85 de los encuestados que equivale a un 32,27% respondieron que a veces reciben satisfactoriamente a sus familiar, con el ingreso oportuno y haciendo la entrega de diversas encargo;



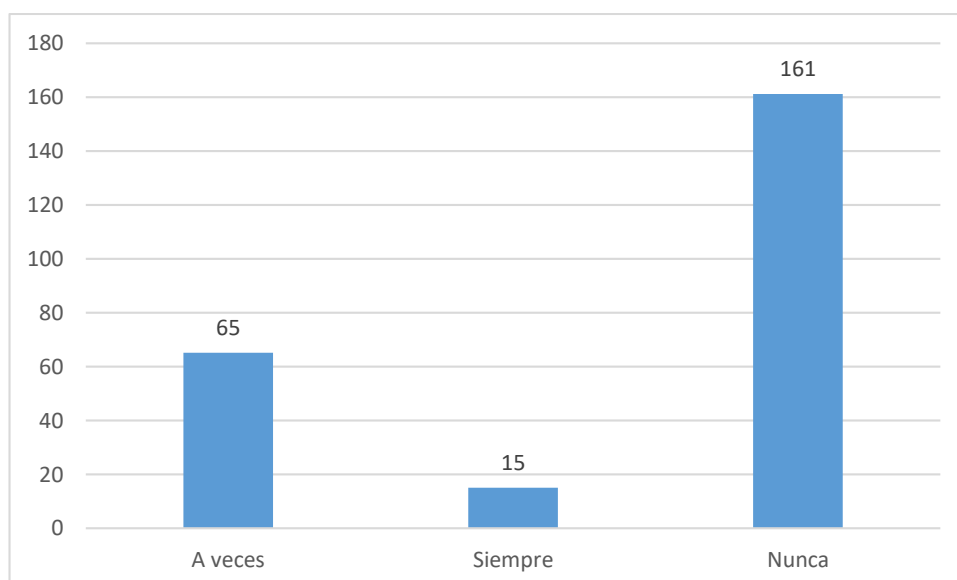
mientras que, 30 de ellos que son 12,45% sostienen que, siempre reciben satisfactoriamente a sus familiares y 126 que son un 52,28%, nunca, notándose que existe deficiencias en el ingreso de sus familiares al Centro Penitenciario para realizar las visitas correspondientes a los encuestado.

**TABLA 08**

**¿Existe una adecuada atención por parte del equipo técnico – profesional para su rehabilitación?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	65	26.97	26.97	26.97
	Siempre	15	6.22	6.22	33.19
	Nunca	161	66.81	66.81	100,0
	Total	241	100,0	100,0	

**GRÁFICO 08**



**Interpretación:**

En la tabla 08 y gráfico 09 se observa que, 65 de los encuestados que equivale a un 26,97% respondieron que a veces reciben la atención adecuada del equipo técnico profesional como: el psicólogo, el abogado y otros para su rehabilitación, mientras que, 15 de ellos que son 6,22% sostienen que, siempre reciben satisfactoriamente la atención del equipo técnico y 161 que son un 66,81%, nunca, notándose que existe descuido de parte del equipo técnico profesional en la rehabilitación del interno en el Centro penitenciario de Chanchamayo.

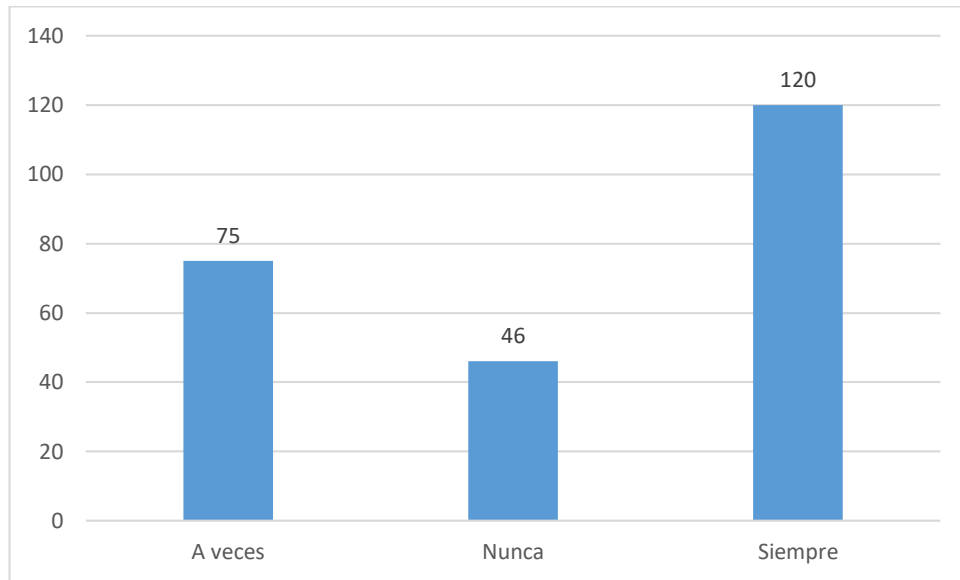
**TABLA 09**

**¿Un interno que haya gozado de beneficio de semilibertad, ha retornado al centro penitenciario por el mismo delito?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido A veces	75	31.12	31.12	31.12
nunca	46	19.09	19.09	50.21
Siempre	120	49.79	49.79	100,0
Total	241	100,0	100,0	

*Fuente: Datos obtenidos del instrumento*

**GRÁFICO 09**



**Interpretación:**

En la tabla 09 y gráfico 09 se observa que, 75 de los encuestados que equivale a un 31,12% respondieron que a veces los internos con beneficio de semilibertad vuelven por los mismos delitos al Centro penitenciario, mientras que, 46 de ellos que son 19,09% sostienen que, nunca y 120 siempre que son un 49,76%, notándose que sí el beneficio de semilibertad en alguna medida ayuda a la resocialización del interno del Centro penitenciario de Chanchamayo.

**4.3 Prueba de hipótesis**

**4.3.1 Prueba de la hipótesis específica 1**

**a) Hipótesis operacional:**

Ho: No existe una relación significativamente entre el beneficio de semilibertad y la readaptación del interno

del Centro Penitenciario de Chanchamayo en el periodo 2016

$$H_0 : \rho_s = 0$$

Ha: Existe una relación significativamente entre el beneficio de semilibertad y la readaptación del interno del Centro Penitenciario de Chanchamayo en el periodo 2016.

$$H_a : \rho_s \neq 0$$

**c) Nivel de significancia.**

$\alpha = 0,05$  es decir el 5%

**d) Estadística de prueba**

Calculando "r" Pearson

**TABLA 10**  
**Correlación beneficio de semilibertad y readaptación**

			Correlaciones	
			Beneficio de semilibertad	readaptación
Rho de Spearman	Beneficio	Coeficiente de correlación	1,000	,657**
	Semilibertad	Sig. (bilateral)	.	,000
		N	241	241
Readaptación	Coeficiente de correlación		,657**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	241	241

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

*Fuente: Archivos de datos SPSS*

$$r = 0,657$$

Calculando la "t" de student

$$t = \frac{r_s \sqrt{n-2}}{\sqrt{1-r_s^2}}$$

$$n = 241$$

$$r = 0,657$$

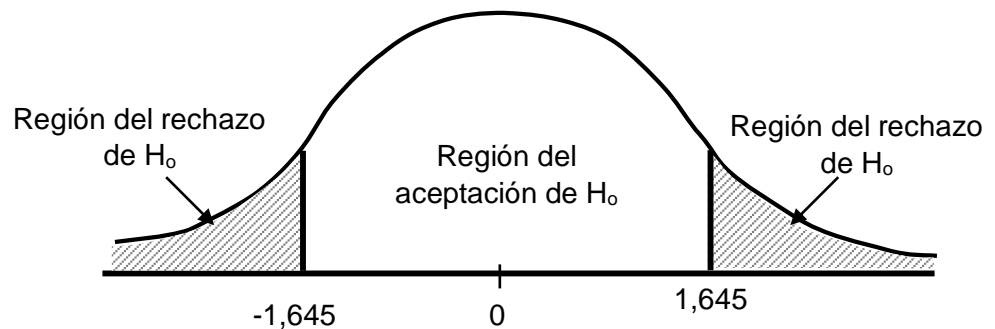
$$t = 5,53$$

### e) Región de rechazo y aceptación

$$\alpha = 0.05$$

$$gl = 240$$

$$\text{Valor crítico} = 1,645$$



$$\text{Aceptar } H_0 \text{ si } -1,645 < t_c < 1,645$$

$$\text{Rechazar } H_0 \text{ si } -1,645 \geq t_c \geq 1,6458$$

### f) Decisión estadística

Puesto que  $t$  calculada es mayor que  $t$  teórica ( $5,53 > 1,645$ ), en consecuencia se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ) y se acepta la hipótesis alterna ( $H_a$ ).

### **g) Conclusión estadística.**

Se concluye que existe una relación significativa entre el beneficio de semilibertad y la readaptación del interno en el Centro penitenciario de Chanchamayo en el periodo 2016

### **4.3.2 Prueba de la Hipótesis específica 2**

#### **a) Hipótesis operacional:**

Ho: No existe una relaciona significativamente entre el beneficio de semilibertad y la reinserción del interno del Centro Penitenciario de Chanchamayo en el periodo 2016

$$Ho : \rho_s = 0$$

Ha: Existe una relaciona significativamente entre el beneficio de semilibertad y la reinserción del interno del Centro Penitenciario de Chanchamayo en el periodo 2016

$$Ha : \rho_s \neq 0$$

#### **c) Nivel de significancia.**

$\alpha = 0,05$  es decir el 5%

#### **d) Estadística de prueba**

Calculando "r" Pearson

**TABLA 11**  
**Correlación beneficio de semilibertad y reinserción**

**Correlaciones**

			Beneficio de semilibertad	reinserción
Rho de Spearman	Beneficio	Coefficiente de correlación	1,000	,564**
	semilibertad	Sig. (bilateral)	.	,000
		N	241	241
	reinserción	Coefficiente de correlación	,564**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	241	241

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

*Fuente: Archivos de datos SPSS*

$$r = 0,564$$

Calculando la "t" de student

$$t = \frac{r_s \sqrt{n-2}}{\sqrt{1-r_s^2}}$$

$$n = 241$$

$$r = 0,564$$

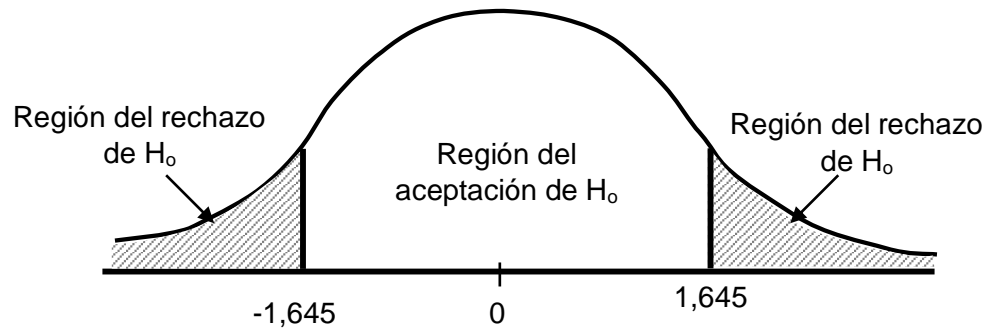
$$t = 7,24$$

**e) Región de rechazo y aceptación**

$$\alpha = 0.05$$

$$gl = 240$$

$$\text{Valor crítico} = 1,645$$



Aceptar  $H_0$  si  $-1,645 < t_c < 1,645$

Rechazar  $H_0$  si  $-1,645 \geq t_c \geq 1,645$

#### f) Decisión estadística

Puesto que  $t$  calculada es mayor que  $t$  teórica ( $7,24 > 1,645$ ), en consecuencia se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ) y se acepta la hipótesis alterna ( $H_a$ ).

#### g) Conclusión estadística.

Se concluye que existe una relación significativamente entre el beneficio de semilibertad y la reinserción del interno del Centro Penitenciario de Chanchamayo en el periodo 2016

### 4.3.3 Prueba de la hipótesis específica 3

#### a) Hipótesis operacional:

$H_0$ : No existe una relación significativamente entre el beneficio de semilibertad y la rehabilitación del interno del Centro Penitenciario de Chanchamayo en el periodo 2016

$$H_0 : \rho_s = 0$$



Ha: Existe una relaciona significativamente entre el beneficio de semilibertad y la rehabilitación del interno del Centro Penitenciario de Chanchamayo en el periodo 2016

$$Ha : \rho_s \neq 0$$

**c) Nivel de significancia.**

$\alpha = 0,05$  es decir el 5%

**d) Estadística de prueba**

Calculando “r” Pearson

**TABLA 12**  
**Correlación beneficio de semilibertad y la rehabilitación**

			Correlaciones	
			Beneficio de semilibertad	Rehadaptación
Rho de Spearman	Beneficio	Coeficiente de correlación	1,000	,567**
	Semilibertad	Sig. (bilateral)	.	,000
		N	241	241
Rehadaptación	Rehadaptación	Coeficiente de correlación	,567**	1,000
	n	Sig. (bilateral)	,000	.
		N	241	241

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

*Fuente: Archivos de datos SPSS*

$$r = 0,567$$

Calculando la “t” de student

$$t = \frac{r_s \sqrt{n-2}}{\sqrt{1-r_s^2}}$$

$n = 241$

$r = 0,567$

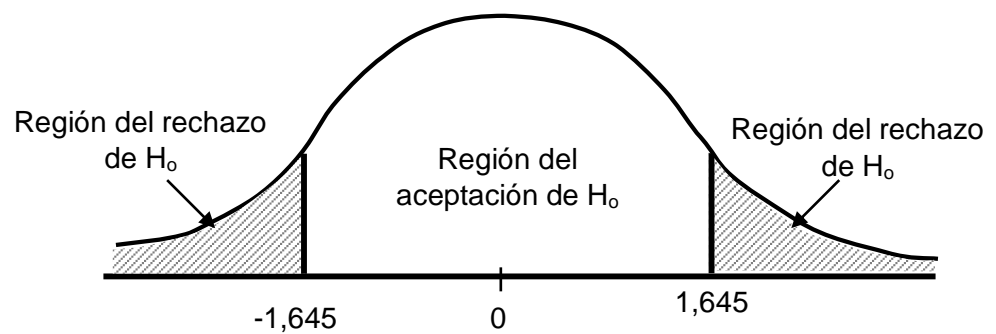
$t = 5,98$

**e) Región de rechazo y aceptación**

$\alpha = 0.05$

$gl = 240$

Valor crítico = 1,645



Aceptar  $H_0$  si  $-1,645 < t_c < 1,645$

Rechazar  $H_0$  si  $-1,645 \geq t_c \geq 1,645$

**f) Decisión estadística**

Puesto que  $t$  calculada es mayor que  $t$  teórica ( $5,98 > 1,645$ ), en consecuencia se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ) y se acepta la hipótesis alterna ( $H_a$ ).

**g) Conclusión estadística.**

Se concluye que existe una relación significativamente entre el beneficio de semilibertad y la rehabilitación del interno del Centro Penitenciario de Chanchamayo en el periodo 2016

#### 4.3.4 Prueba de la hipótesis general

##### a) Hipótesis operacional:

Ho: No existe una relación significativamente entre el beneficio de semilibertad y la resocialización del interno del Centro Penitenciario de Chanchamayo en el periodo 2016

$$H_0 : \rho_s = 0$$

Ha: Existe una relación significativamente entre el beneficio de semilibertad y la resocialización del interno del Centro Penitenciario de Chanchamayo en el periodo 2016

$$H_a : \rho_s \neq 0$$

##### c) Nivel de significancia.

$\alpha = 0,05$  es decir el 5%

##### d) Estadística de prueba

Calculando "r" Pearson

**TABLA 13**

#### Correlación beneficio de semilibertad y la resocialización

##### Correlaciones

			Beneficio de semilibertad	Resocialización
Rho de Spearman	Beneficio	Coefficiente de correlación	1,000	,749**
	Semilibertad	Sig. (bilateral)	.	,000
		N	241	241
	Resocialización	Coefficiente de correlación	,749**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	241	241

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Archivos de datos SPSS

$$r = 0,749$$

Calculando la "t" de student

$$t = \frac{r_s \sqrt{n-2}}{\sqrt{1-r_s^2}}$$

n= 241

r = 0,749

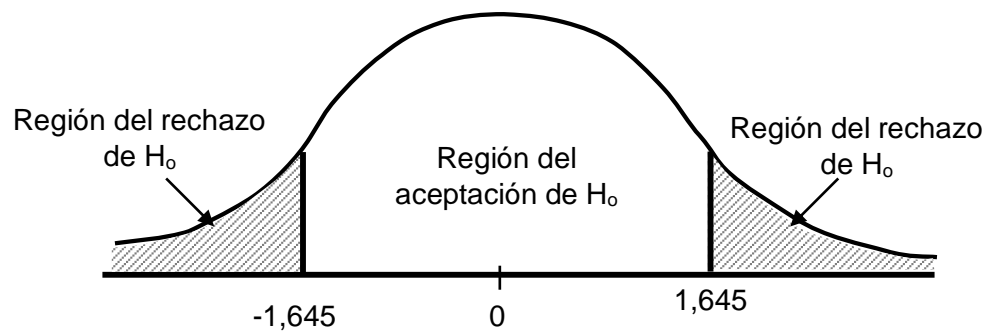
t = 6,53

**e) Región de rechazo y aceptación**

$\alpha = 0.05$

gl = 240

Valor crítico = 1,645



Aceptar  $H_0$  si  $-1,645 < t_c < 1,645$

Rechazar  $H_0$  si  $-1,645 \geq t_c \geq 1,645$

**f) Decisión estadística**

Puesto que t calculada es mayor que t teórica ( $6,53 > 1,645$ ), en consecuencia se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ) y se acepta la hipótesis alterna ( $H_a$ ).

#### **g) Conclusión estadística.**

Se concluye que existe una relación significativamente entre el beneficio de semilibertad y la resocialización del interno del Centro Penitenciario de Chanchamayo en el periodo 2016

### **4.4. Discusión de los resultados**

#### **4.4.1. Primera hipótesis específica**

Respeto a la hipótesis: Existe una relación significativamente entre el beneficio de semilibertad y la readaptación del interno del Centro Penitenciario de Chanchamayo en el periodo 2016. Lo que se encuentra corroborado con el resultado de correlación según Spearman, existe alta correlación con 0.657 como se aprecia en la tabla N° 10, lo que es apoyado por Machaca Quispe, M. y Machaca M. en su investigación “La readaptación social de los internos del establecimiento penitenciario ex Yanamayo Puno” donde señala que, la realidad del tratamiento que se da a los internos, incidiendo en que dicho penal no es resocializador debido a la incompatibilidad entre lo que establece la norma y lo que realmente ocurre, existiendo deficiencias en el sistema administrativo, infraestructura, alimentación, tratamiento que brinda el personal de custodia los cuales no ayudan a lograr resocializar a los internos. Así también, el diccionario jurídico reafirma que, el delincuente vuelve a ser apto para vivir en sociedad, al sujeto que se desadaptó y que, por esta razón, violó la ley penal, convirtiéndose en delincuente.

#### **4.4.2. Segunda hipótesis específica**

La hipótesis específica el beneficio de semilibertad se relaciona significativamente con la reinserción del interno del Centro Penitenciario de Chanchamayo en el periodo 2016, lo que se encuentra corroborado con el resultado de correlación de la prueba de Spearman que arrojó una relación alta de 0,564 como se aprecia en la tabla N° 011, que el beneficio de semilibertad ayuda a la reinserción del interno a la sociedad. Al respecto, el autor Zelaya Levano, A. G. y Ayambo Ruiz, E.L, en su tesis “Análisis de los beneficios penitenciarios en relación a la función de la pena”; señala que, los escasos recursos económicos, materiales, humanos con que cuenta el INPE, así como la falta de capacitación del personal son los factores que permiten una deficiente e inadecuada elaboración de los expedientes para que se otorgue los beneficios penitenciarios contraviniendo a la función de protección y prevención de la pena. Finalmente, la Constitución Política de Estado en su Artículo 139° Principios de la Administración de Justicia inc. 22, afirma que, “...el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad”; concluyendo que, el beneficio de semilibertad otorgado al interno ayudaría a su reinserción adecuada del interno.

#### **4.4.3. Tercera hipótesis específica**

La tercera hipótesis específica sobre el beneficio de semilibertad se relaciona significativamente con la rehabilitación del interno del

Centro Penitenciario de Chanchamayo en el periodo 2016, lo que se encuentra corroborado con el resultado de correlación de la prueba de Spearman que arrojó una relación alta de 0,567 como se aprecia en la tabla N° 012. Al respecto, el autor Vega Miranda, P. M. en su tesis “Revocatoria de libertad y los beneficios penitenciarios de semilibertad, liberación condicional de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho del distrito de San Juan de Lurigancho, 2016” de la Universidad de Huánuco corrobora que, la variable revocatoria de libertad está relacionada directa y positivamente con la variable beneficios penitenciarios de semilibertad y libertad condicional, según la correlación de Spearman de 0.597. Así también, la legislación penitenciaria en su Artículo 42, del Código de Ejecución Penal, en el cual establece que el interno podrá acceder a beneficios penitenciarios las cuales son: permiso de salida, redención de la pena por trabajo y la educación semilibertad, liberación condicional y visita íntima; beneficios que buscan propender a los fines y objetivos de reeducación y reincorporación a la sociedad tal como lo señala la Constitución Política. Notándose una relación entre la rehabilitación y el beneficio de semilibertad.

#### **4.4.4. Hipótesis general**

La hipótesis general, existe una relación significativa entre el beneficio de semilibertad y la resocialización de los internos del Centro penitenciario de Chanchamayo en el periodo 2016, se relaciona significativamente con un coeficiente de correlación

(0,799) lo que corrobora lo presentado Chapilliquen Rojas, F. Y. en su tesis "Alcances del beneficio de semilibertad, como factor de resocialización en el delito de robo agravado" donde señala que: "los factores que contribuyen a que el beneficio de semilibertad, como factor de resocialización en el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Lambayeque, sea ineficaz y por ende sea necesario privar de dicho beneficio a los agentes delictivos. Así mismo las subvariables se correlacionan directamente es decir que ratifica lo estudiado por, Cáceda Olivera, C. A. en su tesis "Implicancias socio jurídicas derivadas del cumplimiento del requisito de temporalidad exigido al adolescente infractor para solicitar la semilibertad", quien señala que: Los adolescentes infractores se encuentran en pleno desarrollo físico y psicológico que no han tenido tiempo de interiorizar las normas que rigen la sociedad, cumpliendo el doble plazo exigido de manera general que las personas mayores de edad que se encuentran cumpliendo pena privativa de libertad para acceder al mismo beneficio constituye una medida gravosa, la cual otras de las implicancias socio jurídicas que deriva como requisito de temporalidad exigido al adolescente infractor para solicitar la semilibertad, así también, Machaca Quispe, M. y Machaca M. en su investigación "La readaptación social de los internos del establecimiento penitenciario ex Yanamayo Puno" donde ayuda a contrastar afirmando que, la realidad del tratamiento que se da a los internos, no es resocializador debido a



la incompatibilidad entre lo que establece la norma y lo que realmente ocurre, existiendo deficiencias en el sistema administrativo, infraestructura, alimentación, tratamiento que brinda el personal de custodia los cuales no ayudan a lograr resocializar a los internos.

## CONCLUSIONES

1. Se determinó que existe una relación significativa entre el beneficio de semilibertad y la resocialización de los internos del Centro Penitenciario de Chanchamayo periodo 2016, a un nivel de confianza al 95% y una correlación significativa al 74, 9%, estando al resultado de la encuesta realizada de manera global a los internos se verifico que el tratamiento que se brindaría en el Centro Penitenciario, tendría buenos resultados si se implementaría mayor personal en el equipo multidisciplinario, y se podrían atender y lograr el objetivo de un Centro Penitenciario que es resocializar al interno y volverlo a socializar sin que cometan ilícitos penales.
2. Existe una relación significativa entre el beneficio de semilibertad y la readaptación del interno en el Centro penitenciario de Chanchamayo en el periodo 2016, a un nivel de confianza al 95% y una correlación significativa al 65,7 %, en cuanto a la readaptación que es una etapa del proceso de rehabilitación del interno, existe una relación más del 50 %, dándonos un buen resultado, siendo que los internos que tienen el beneficio penitenciario de semilibertad, se encuentren aptos para egresar del Centro Penitenciario, y fácilmente poder integrarse a la sociedad, previo tratamiento.
3. Existe una relación significativa entre el beneficio de semilibertad y la reinserción del interno en el Centro penitenciario de Chanchamayo en el periodo 2016, a un nivel de confianza al 95% y una correlación significativa al 56,4 %, en este punto de acuerdo a las encuestas realizadas a los internos, que su reinserción, va depender bastante del tratamiento que

reciban por parte del equipo multidisciplinario, así como también de las actividades laborales que brindan en el Centro Penitenciario (Carpintería, ebanistería, etc), actividades que les va a servir para que se puedan valer y generar ingresos y no vuelvan a delinquir.

4. Existe una relación significativa entre el beneficio de semilibertad y la rehabilitación del interno en el Centro penitenciario de Chanchamayo en el periodo 2016, a un nivel de confianza al 95% y una correlación significativa al 56,7 %, en el presente punto se pudo observar que existe una correlación casi igual, por motivos que, dentro de la encuesta realizada se observó existe que no existe la asesoría correspondiente para que puedan formar su cuadernillo de beneficio penitenciario de semilibertad, siendo uno de los factores que influirían, a que exista en el interno, una dejadez o falta de interés para querer rehabilitarse.

## RECOMENDACIONES

1. A las autoridades del Centro Penitenciario, y personal encargado brindar la asesoría correspondiente, al momento que el interno solicita formar el cuadernillo de semilibertad logrando así una atención eficiente, asimismo se estaría involucrando aún más al interno en querer resocializarse y así insertarse a la sociedad como ciudadano y ser respetuoso de la Ley penal.
2. Al personal encargado del Centro Penitenciario de Chanchamayo, buscar mecanismos con la finalidad de poder incrementar más talleres o actividades de trabajo, que puedan realizar los internos, con la finalidad de que cuando egresen del Centro Penitenciario tengan un oficio y así puedan valerse dentro de la sociedad y no vuelvan a delinquir, logrando con esto la readaptación del interno y un medio de poder generar sus propios ingresos.
3. Se incremente el personal en el equipo multidisciplinario con la finalidad de brindar el tratamiento adecuado a cada interno y una vez que se encuentre rehabilitado, el interno que goce del beneficio de semilibertad pueda solicitarlo, asimismo el equipo encargado realice el seguimiento correspondiente a los internos que egresaron del penal con el beneficio de semilibertad, con la finalidad de poder terminar el tratamiento resocializador, cuyo fin es el recobro de los valores éticos morales, la armonía y respeto con la sociedad.

4. Por parte del Director del Centro Penitenciario fortalecer los mecanismos interinstitucionales, solicitando el apoyo del MINSA, con charlas de apoyo psicológicos, solicitar apoyo al MINJUS, con orientación en el tema legal, apoyo de la Defensoría del Pueblo con charlas del respeto de los bienes jurídicos tutelados por el estado, y demás entidades del estado que puedan contribuir con la resocialización del interno. Al lograr el Centro Penitenciario un lazo interinstitucional se consolidara y reforzara el trabajo que realiza el equipo multidisciplinario.
5. Por parte del Director del Centro Penitenciario, verificar y controlar, al personal encargado del área administrativa, con la finalidad de que se prevea, los actos de corrupción que pudieran existir, logrando de esta manera mejorar el desarrollo de las actividades dentro del Centro Penitenciario.

## REFERENCIA BIBLIOGRAFICA

1. Chapilliquen Rojas, F. Y. "Alcances del beneficio de semilibertad, como factor de resocialización en el delito de robo agravado" Lambayeque - periodo 2013", Tesis de pregrado de la Universidad Pedro Ruiz de Lambayeque, Perú. 2015.
2. Zelaya Levano, A. G. y Ayambo Ruiz, E. L. Análisis de los beneficios penitenciarios en relación a la función de la pena, 2015.
3. Cáceda Olivera, C. A. Implicancias socio jurídicas derivadas del cumplimiento del requisito de temporalidad exigido al adolescente infractor para solicitar la semilibertad. 2015.
4. Machaca Quispe, M. M. M. La readaptación social de los internos del establecimiento penitenciario ex Yanamayo Puno. 2015.
5. Chapoñan Jara, V. M. K. Las contradicciones del artículo 48 del código de ejecución penal modificado por el artículo 5 de la ley 30076, sobre semilibertad para agentes primarios. 2016.
6. Vega Miranda, P. M. Revocatoria de libertad y los beneficios penitenciarios de semilibertad, liberación condicional de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho del distrito de san juan de Lurigancho, 2016. 2017.
7. Salazar Martínez, E. R. Derecho Penal Parte General: Valoración de elementos y medios de prueba en la graduación de la sanción de los delitos sexuales. Editorial San Marcos E.I.R.L. Lima-Perú. 2009. Pág. 43.
8. Soliz Espinoza, A. Ciencia Penitenciaria. Lima-Perú. 1990. Pág. 17.

9. Fernández García J. “El Tratamiento Penitenciario resocializador”. Pág. 43 al 96.
10. Muñoz Conde F., Mercedes García A, “Derecho Penal –Parte General” 2DA. Edic. 1995. Pág. 48 al 55.
11. Small Arana, G. Situación carcelaria en el Perú y Beneficios penitenciarios 2da edición Lima, Perú. 2011 Pág. 68 y 69.
12. Código de Ejecución Penal, editorial Jurista Editores E.I.R.L, edición mayo del 2017, Pág.737.
13. Villavicencio Terreros. Derecho Penal, Parte General, Lima. Grijley 2006. Pág. 71,72.
14. Villavicencio Terreros. Derecho Penal, Parte General, Lima. Grijley 2006. Pág. 71 y 72.
15. Small Arana, G. Situación Carcelaria en el Perú y Beneficios Penitenciarios, 2da edición Lima, Perú 2011 Pág. 67.
16. Fernández García J. “El Tratamiento Penitenciario resocializador”. Pág. 95 al 97.
17. Ángel Herzog M. Ibíd. Pág. 97.
18. Fernández García J “El Tratamiento Penitenciario resocializador”. Pág. 95.
19. Código de Ejecución Penal, editora Jurista editores E.I.R.L, edición Mayo 2017, Artículo 50° Pág. 739.
20. Cevallos Huayhua R. “Sistema Penitenciario Peruano “El trabajo obligatorio a los penales y Reparación a las Víctima” Pág. 18 al 30.
21. Reinserción, Diccionario de la Real Academia Española, Vigésima segunda edición, Madrid España.

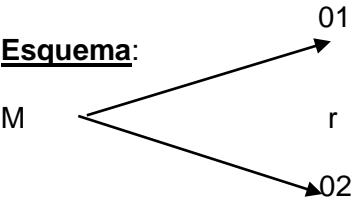
22. Definición abc, Definición de Reinserción Social, 2007-2012,  
[www.definicionabc.com](http://www.definicionabc.com).
23. Vocabulario Jurídico Latino Lima –Perú Editorial Berrio. Pág. 150.
24. Torres Bardales C. A. Metodología de la investigación científica, Editorial  
San Marcos, Lima – Perú 1992. Pág. 54.



# A N E X O S

**Anexo N° 01**  
**MATRIZ DE INVESTIGACIÓN**

**TÍTULO: EL BENEFICIO DE SEMILIBERTAD, COMO FACTOR RESOCIALIZADOR EN LOS INTERNOS DEL CENTRO PENITENCIARIO DE CHANCHAMAYO.**

<b>PLANTEAMIENTO Y FORMULACIÓN DEL PROBLEMA</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>HIPOTESIS</b>	<b>VARIABLES</b>	<b>METODOLOGIA</b>
<p><b>Problema general:</b> ¿Qué relación existe entre el beneficio de semilibertad y la resocialización de los internos del Centro Penitenciario de Chanchamayo durante el periodo 2016?</p> <p><b>Problemas específicos:</b></p> <p>1 ¿Qué relación existen entre el beneficio de semilibertad y la readaptación del interno del Centro Penitenciario de Chanchamayo, durante el periodo 2016?</p> <p>2 ¿Qué relación existe entre el beneficio de semilibertad y la reinserción de los internos del Centro Penitenciario de</p>	<p><b>Objetivo general:</b> Determinar la relación entre el beneficio de semilibertad y la resocialización de los internos del Centro Penitenciario de Chanchamayo durante el periodo 2016.</p> <p><b>Objetivos específicos:</b></p> <p>1 Establecer la relación entre el beneficio de semilibertad y la readaptación del interno del Centro Penitenciario de Chanchamayo, durante el periodo 2016.</p> <p>2 Establecer la relación entre el beneficio de semilibertad y la reinserción de los internos del Centro Penitenciario de Chanchamayo</p>	<p><b>Hipótesis general:</b> - El beneficio de semilibertad se relaciona significativamente con la resocialización de los internos del Centro Penitenciario de Chanchamayo en el periodo 2016.</p> <p><b>Hipótesis específicas:</b></p> <p>1 El beneficio de semilibertad se relaciona significativamente con la readaptación del interno del Centro Penitenciario de Chanchamayo en el periodo 2016.</p> <p>2 El beneficio de semilibertad se relaciona significativamente con la reinserción de los internos del</p>	<p><b>Identificación de variables:</b></p> <p><b>Variable 1:</b> El Beneficio de Semilibertad.</p> <p><b>Variable 2:</b> La Resocialización</p> <p><b>Proceso de paralización de variables indicadores:</b></p> <p><b>Variable 01 El beneficio de semilibertad:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Profesionales que ayudan a la resocialización.</li> <li>- Atención al interno.</li> <li>- Requisitos de semilibertad.</li> <li>- Cumplimiento de la pena.</li> </ul> <p><b>Variable 02 Resocialización de los internos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Readaptación.</li> <li>- Reinserción.</li> <li>- Rehabilitación.</li> </ul>	<p><b>Tipo:</b> Básico <b>Nivel:</b> Correlacional <b>Método:</b> Descriptivo <b>Diseño:</b> Correlacional – descriptivo simple</p> <p><b>Esquema:</b></p>  <pre> graph LR     M --- 01     M --- 02     01 --- r     02 --- r   </pre> <p><b>Variables:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- V1: El beneficio de semilibertad</li> <li>- V2: Resocialización.</li> </ul> <p><b>Población:</b> Constituida por 684 internos del Establecimiento Penitenciario de la Merced - Chanchamayo.</p> <p><b>Muestra:</b> Probabilística - intencional Constituida por 240 internos del Establecimiento Penitenciario de la Merced-Chanchamayo.</p>

<p>Chanchamayo durante el periodo 2016?</p> <p>3 ¿Qué relación existe entre el beneficio de semilibertad y la rehabilitación de los internos del Centro Penitenciario de Chanchamayo durante el periodo 2016?</p>	<p>durante el periodo 2016.</p> <p>3 Establecer la relación entre el beneficio de semilibertad y la rehabilitación de los internos del Centro Penitenciario de Chanchamayo durante el periodo 2016.</p>	<p>Centro Penitenciario de Chanchamayo durante el periodo 2016.</p> <p>3 El beneficio de semilibertad se relaciona y la rehabilitación de los internos del Centro Penitenciario de Chanchamayo durante el periodo 2016.</p>		<p><b><u>Técnicas e instrumentos de recolección de datos:</u></b></p> <p>a) Técnicas: Observación directa, fichaje, encuesta.</p> <p>b) Instrumentos: En la presente investigación se hizo el uso de Libros, Revistas académicas, códigos publicaciones afiches, videos e informaciones tomadas a través de otras tesis elaboradas con respecto a los Beneficios Penitenciarios.</p> <p><b><u>Técnicas de procesamiento de datos:</u></b></p> <p>Las medidas de tendencia central - T de Student (SPS versión 22)</p>
---	---	---	--	---

## Anexo N° 02

### Evidencias fotográfica

Fig. N° 01: Vista del Centro Penitenciario “Nuestra Señora de las Mercedes”



Fig. N° 02: Registro del Interno en el sistema del INPE.



Fig. N° 03: Inspección por parte del personal del INPE de cosas objetos u otros hacia los familiares que visitan a su interno que está purgando condena.



Fig. N° 04: Capacitación y charlas a los internos por parte de la Autoridad del INPE



Fig. N° 05: Trabajos de carpintería hecho por los internos, con la cual demuestran el interés de poder nuevamente reinserarse a la sociedad y a su familia.



Fig. 06: El área de cocina también es un taller muy importante para que el interno demuestra y hace el buen uso de su habilidad culinaria tomando conciencia de que este se resocialice nuevamente a la sociedad y con un gran oficio.



Anexo N° 03

**ENCUESTA SOBRE EL BENEFICIO DE SEMILIBERTAD  
COMO FACTOR RESOCIALIZADOR**

**INFORMACIÓN GENERAL:**

A continuación le presentamos un listado de proposiciones que han sido elaboradas para conocer el Beneficio de Semilibertad como factor resocializador en los internos del Centro Penitenciario de Chanchamayo, únicamente con fines de estudio, por ello es anónima.

**Datos informativos:**

Edad:..... Sexo:.....

Pabellón (A) (B)

Delito:.....

...

**Instrucciones:**

Lee atentamente cada proposición y marque con un aspa según su criterio. Por favor no deje sin responder ningún ítem.

N°	Reactivos
1	El Centro Penitenciario cumple con otorgarles el beneficio de semilibertad A veces ( ) Siempre ( ) Nunca ( ) Por qué .....
2	En este Centro Penitenciario los talleres, están bien definidos y organizados para la educación y mejora del interno. A veces ( ) Siempre ( ) Nunca ( ) Por qué .....
3	Cree usted que un interno con beneficio de semilibertad haya logrado mejorado su conducta A veces ( ) Siempre ( )



	<p>Nunca ( )</p> <p>Por qué .....</p>
<b>4</b>	<p>4. Un interno que haya gozado de beneficio de semilibertad ha retornado al Centro Penitenciario por el mismo delito</p> <p>A veces ( )</p> <p>Siempre ( )</p> <p>Nunca ( )</p> <p>Por qué .....</p>
<b>5</b>	<p>Como interno, usted cumple los requisitos formales para acceder al beneficio de semilibertad.</p> <p>SÍ ( )</p> <p>NO ( )</p>
<b>6</b>	<p>Existen elogios y/o resoluciones de felicitación al esfuerzo por cumplir buena conducta y participar en todas las actividades que brinda el Centro Penitenciario.</p> <p>SÍ ( )</p> <p>NO ( )</p>
<b>7</b>	<p>Recibe satisfactoriamente la visita de sus familiares al Centro Penitenciario.</p> <p>A veces ( ) Siempre ( )</p> <p>Nunca ( )</p> <p>Por qué .....</p>
<b>8</b>	<p>Existe una adecuada atención por parte del equipo técnico - profesional para su rehabilitación.</p> <p>A veces ( ) Siempre ( ) Nunca ( )</p> <p>Por qué .....</p>
<b>9</b>	<p>¿Un interno que haya gozado de beneficio de semilibertad, ha retornado al centro penitenciario por el mismo delito?</p> <p>A veces ( ) Siempre ( ) Nunca ( )</p> <p>Por qué .....</p>